



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

DIAGRAMADO Y MAQUETADO
DE LA U.N.A.M. A.T.E.
CALLE ALICATA

“ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.
DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PERSONA MORAL”.

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A
RITA HERRERA SERAFIN

ASESOR: C.P. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta Persona Moral"

que presenta la pasante: Rita Herrera Serafín

con número de cuenta: 9101937-0 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Julio de 2000

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>II</u>	<u>C.P. Jose Alejandro López García</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramirez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>

A la UNAM y FES- Cuautitlán un profundo agradecimiento por proporcionarme el espacio para llegar a la conclusión de esta etapa de mi vida.

A mi asesor C.P. Alejandro en reconocimiento por todo el apoyo brindado en la realización de este trabajo.

A los profesores de seminario:

C.P. José Alejandro López García

L.C. Luis Yescas Ramírez

L.C. Francisco Alcántara Salinas.

Con cariño

A dos personas maravillosas, mis padres Alfredo y Juana, por siempre darme lo mejor de ellos, en cada uno de los pasos de mi vida.

A mis hermanos Guadalupe, Raúl, Laura y David por su apoyo y cariño.

A mis abuelos Rita † y Juan, por sus cuidados y consejos.

A mis tíos Raquel, Juana y Gabriel, y familia por que los considero parte cercana y significativa.

A C.P. Antonio Molina, Carmen Arrazola y Beatriz Zamora, jefe superior, jefe inmediato y compañera de trabajo, por darme tiempo y apoyo siempre que lo solicite.



**“DECLARACION ANUAL DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PERSONA MORAL”**

RITA HERRERA SERAFIN

2000.

"DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORAL"

I N D I C E

INTRODUCCION	1
OBJETIVO	3
HIPÓTESIS	3

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. Generalidades de los impuestos	5
1.2. Clasificación de las contribuciones	7
1.3. Principios de los impuestos	8
1.4. Fundamentos legales de los impuestos	10
1.5. Sujetos de los impuestos	11
1.6. Sujetos del ISR	12
1.7. Residencia en territorio nacional	14
1.8. Establecimiento permanente y base fija	16
1.9. Otros establecimientos no permanentes	18
1.10. Persona Moral para efectos del ISR	19
1.11. Determinación del impuesto anual	21
1.12. Pérdidas fiscales	22
1.13. Forma y fecha de pago del ISR	23

CAPITULO II

INGRESOS

2.1. Ingresos Acumulables	26
2.2. Ingresos no acumulables	28
2.3. Momento en que obtienen los ingresos	29
2.4. Otros ingresos no acumulables	31
2.5. Ingresos por intereses	33
2.5.1. Componente Inflacionario	34
2.5.2. Factor de ajuste	35
2.5.3. Factor de actualización	37
2.5.4. Promedio mensual de créditos	38
2.5.5. Promedio mensual de deudas	40
2.5.6. COMPIN de Créditos y Deudas	42
2.5.7. Interés acumulable o pérdida inflacionaria	42
2.5.8. Interés deducible o ganancia inflacionaria acum.	43

CAPITULO III

DEDUCCIONES

3.1. Deduciones para ISR	46
3.2. Deduciones autorizadas	47
3.3. Requisitos generales de las deducciones	52
3.4. Requisitos específicos de las deducciones	56
3.5. Gastos no deducibles	59

CAPITULO IV
INVERSIONES

4.1. Las inversiones	66
4.2. Dedución de inversiones	67
4.3. Actualización de la deducibilidad de inversiones	70
4.4. Reglas para la deducción de inversiones.	71

CAPITULO V

CASO PRACTICO	75
CONCLUSIÓN	112
BIBLIOGRAFÍA	114

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se explica en forma teórica reforzando al final con un caso práctico, la mecánica que debe de seguirse para el cálculo y obtención del Impuesto Sobre la Renta de una persona moral.

Considerando que en nuestra carrera es de gran importancia estudiar y actualizarse en la materia de impuestos, debido a que constituye una herramienta fundamental para el desempeño de nuestras funciones dentro del ámbito profesional.

Comenzando con generalidades de los impuestos, en el primer capítulo, como son: clasificación de las contribuciones, principios, fundamentos legales, sujetos de los impuestos en general, ya para entrar en materia del impuesto sobre la renta, tenemos sujetos de este impuesto, residencia en territorio nacional, establecimiento permanente, base fija, etc., en este mismo capítulo al final tenemos persona moral para efectos del ISR, forma y fecha de pago.

El procedimiento para obtener el resultado fiscal de las personas morales se encuentra contenido a lo largo de los siguientes cuatro capítulos, del cual tenemos que el resultado fiscal se obtiene disminuyendo de los ingresos acumulables expuestos en el segundo capítulo, las deducciones autorizadas que nos indica la ley contenidas en el tercer capítulo, en el caso de que las deducciones sean mayores que los ingresos obtendremos una pérdida fiscal a la cual hacemos referencia en la parte final del primer capítulo, por último, en cuanto a la parte teórica abarcamos a las inversiones y su deducción.

Todo lo anterior lo reforzamos aplicado al caso práctico, el cual lo encontramos como capítulo cinco, este se trata de una empresa dedicada a la compra venta de camiones, refacciones y servicio.

Lo antes mencionado con el objeto de que este trabajo sea de utilidad a los lectores que lo consulten, especialmente a los compañeros de la FES-C.

OBJETIVO: Analizar, explicar al lector teórica y prácticamente el procedimiento para el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de una persona moral de Régimen General de Ley.

HIPÓTESIS: Si se introduce al lector con más frecuencia al estudio de los impuestos, y muy importante el Impuesto Sobre la Renta objeto de nuestro estudio en el presente trabajo, entonces se podrá crear una actitud positiva para enfrentar y fortalecer la política fiscal, dando la estabilidad que los contribuyentes requieren.

I

GENERALIDADES

1.1 GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS

Desde la épocas mas remotas de la humanidad, han existido los tributos, hoy aparecen ante nosotros, como la herramienta principal que le Estado utiliza para recaudar los recursos indispensables, con el fin de cumplir la tarea de satisfacer las necesidades colectivas, como son: seguridad, educación, salud, etc.

La actividad financiera del estado es la acción que éste desarrolla, orientada a la obtención de los ingresos con la ayuda de un conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de impuestos, derechos, contribuciones, así como a las relaciones jurídicas principales que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos que pueden surgir y las sanciones establecidas en caso de su violación.

En México la dependencia del gobierno federal encargada de realizar la actividad financiera estatal se conoce como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se define como el conjunto de derechos pertenecientes al Estado, es decir: los ingresos y los egresos de los gobiernos, tanto federales como estatales y locales.

La actividad financiera del Estado conoce tres momentos fundamentales:

- a) El de la obtención de ingresos, los cuales pueden afluir al Estado tanto por institutos del sector privado, como la explotación de su propio patrimonio (empresas industriales, renta de inmuebles, venta de bienes, etc).

- b) La gestión o manejo de los recursos obtenidos y la administración y explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente, y

- c) La realización de un conjunto variadísimo de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de los servicios públicos y la realización de otras.

Para lo anterior el estado se vale de las leyes, la causación del las contribuciones se dan de acuerdo a la situación jurídica o de hecho prevista en las diferentes leyes fiscales vigentes a la fecha en que ocurran, pro les serán aplicables las normas sobre procedimiento que sean publicadas posteriormente.

En el momento de la causación deberá ser determinar el impuesto por el contribuyente, salvo disposición expresa en contra.

1.2. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El artículo 2 del CFF nos describe la siguiente clasificación:

IMPUESTOS	"Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las f-I,III,IV del artículo del mencionado código."
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	"Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado."
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	"Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas."
DERECHOS	"Son las contribuciones establecidas en Ley por uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en su función de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado."

1.3. PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS

Los principios que siguen la legislación fiscal al igual que la legislación en general, debe ir de acuerdo a la naturaleza del hombre .

Los impuestos, como parte de una economía del Estado, cuyo objetivo es satisfacer una necesidad social, no tiene sustento mayor que le bienestar del ser humano.

El ejercicio de la potestad tributaria debe observar una serie de principios y proveer una serie de efectos que puedan originar la imposición.

PRINCIPIOS DOCTRINALES DE LOS IMPUESTOS

❖ PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Indica que todo impuesto debe gravar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Lo anterior menciona una forma general en que todos los individuos estamos obligados a contribuir, por lo que nadie puede estar exento, la única excepción será la falta de capacidad contributiva.

❖ PINCIPIO DE CERTIDUMBRE.

Los tributos deben ser ciertos y estables; determinables y extinguidos.

Es decir el impuesto que cada individuo esta obligado a pagar no debe de ser arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso.

❖ **PRINCIPIO DE COMODIDAD.**

Los impuestos deben cobrarse cuando más convenga al contribuyente.

Toda contribución debe cobrarse en el tiempo y en la forma que sean más cómodos al contribuyente.

❖ **PRINCIPIO DE ECONOMIA.**

Nunca debe ser mayor el egreso en el cobro del gravamen que el ingreso que represente para el Estado.

Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan a la tesorería.

1.4. FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS IMPUESTOS

La Ley debe contener dos órdenes de preceptos: unos que son simplemente declarativos de los derechos del fisco, en los que se determinan los elementos constitucionales de la obligación, señalando objeto, sujeto pasivo y circunstancias en que se manifiesta el hecho jurídico al cual la ley condiciona el nacimiento del vínculo tributario.

Las leyes fiscales obligan tanto a los contribuyentes como a la administración fiscal encargada de aplicarlas.

Nuestra Constitución Política en su Art. 31 fracc. IV nos menciona lo siguiente:

"Es obligación de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Por otro lado, como ya se expuso anteriormente el Código Fiscal de la Federación en su art. 2 frac. I, define a los impuestos de la sig. manera:

"Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma", etc.

1.5. SUJETOS DE LOS IMPUESTOS

El impuesto, como cualquier otra contribución, una vez que se ha realizado el presupuesto de hecho previsto por la ley impositiva, surge la obligación fiscal y, por lo tanto, hay un sujeto activo y otro pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado. En cuanto al sujeto pasivo son las personas físicas y morales.

El Código Fiscal de la Federación en el art. 1 nos dice lo siguiente:

"Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico".

Así mismo como ya menciona anteriormente en el Código Fiscal en su art. 2 nos señala que los impuestos que se encuentren ya establecidos en ley los deberán pagar las personas físicas y morales que se encuentren en el hecho previsto por las mismas leyes.

De las leyes fiscales que anteriormente se mencionan es importante tener en cuenta el valor jerárquico de la disposición que se analiza, sus facultades y quien lo emite, así como el método de interpretación aplicable, considerando que cuando se trate de determinación del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, exenciones, infracciones o sanciones,

1.6. SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La ley nos señala en su artículo primero que las personas físicas y morales estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre La Renta, siempre y cuando se encuentren en los hechos contenidos en dicha ley.

Como se menciona anteriormente una de las personas que jurídicamente se encuentran obligadas a pagar el impuesto sobre la renta son las personas morales, de las cuales nos encargaremos en este trabajo, siempre que se encuentren en los casos que nos señala el art. 1 de la LISR, los cuales son los siguientes:

- Las personas morales residentes en México.
- Los residentes en el extranjero, cuando tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país.
- Los residentes en el extranjero, cuando tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país.

El primer criterio se refiere a la nacionalidad de un sujeto; se le obliga al pago de contribuciones por el hecho de tener una pertenencia permanente y pasiva con ese determinado orden jurídico estatal.

El segundo criterio se refiere a la residencia del sujeto; se le obliga al pago de impuestos por las circunstancias de estar establecido en el espacio territorial en el que impera esa orden jurídica particular, sin importar cuál sea su nacionalidad.

El tercer criterio se relaciona con la ubicación de la fuente de riqueza; si el origen de la riqueza se localiza en el espacio territorial en el que impera este orden jurídico estatal, se impone el pago de una contribución que estipule dicho orden jurídico a cargo del sujeto que se beneficie de dicha fuente de riqueza, sin importar si reside o no en ese espacio territorial, o si se encuentra o no vinculado jurídicamente a ese orden jurídico estatal en virtud de la nacionalidad.

El derecho fiscal mexicano nos dice que " la contribución más justa que puede exigir el Estado a los habitantes del territorio nacional, para cubrir los gastos públicos, es el Impuesto Sobre la Renta.

1.7. RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL

La residencia constituye uno de los elementos que pueden convertir en sujeto del ISR a una persona física o moral.

El concepto de residencia para las personas morales, se define en el artículo 9 del CFF, como sigue:

II. Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva".

De lo anterior se concluye que las personas morales se consideran residentes en territorio nacional bajo dos criterios:

- Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.

Por lo tanto, mientras una persona moral constituida conforme a las leyes de República Mexicana, no pruebe que la administración de su negocio se encuentra en el extranjero, se presumirá, pro el hecho de ser mexicana, que es residente en territorio nacional, y estará sujeta al impuesto sobre la renta considerando la totalidad de los ingresos que perciba, independientemente del lugar en que se encuentre ubicada la fuente de riqueza.

- Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

Se determina también la residencia en territorio nacional por el concepto de las personas que hayan establecido en México la administración principal de sus actividades.

Uno de los casos que establece la obligación de pagar el impuesto sobre la renta es cuando una persona moral constituida en México, así como aquéllas en las que la Administración o su sede de dirección efectiva también residan en el país considerarán los ingresos obtenidos independientemente de la fuente de riqueza de donde provenga.

Dichos ingresos corresponderán a los obtenidos del propio país como los provenientes del extranjero.

Esta disposición se contiene en el art. 1 de la LISR en el que establece lo siguiente:

"I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos."

FUENTE DE RIQUEZA

Este concepto lo podemos definir como el "lugar en el que se genera el ingreso que constituye el objeto del impuesto", la ley señala como sujetos, a los extranjeros residentes cuando obtengan ingresos de fuente de riqueza situada en territorio nacional, el impuesto se causa independiente de la nacionalidad y del lugar de residencia del sujeto..

1.8. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y BASE FIJA.

La ley del ISR en el art. 2 nos define de la sig. manera

"Cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Los ingresos que se atribuyen a estos son los que provienen de su actividad en territorio nacional."

El alcance de dicho concepto se extiende, entre otros, a las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de explotación extracción o explotación de recursos naturales.

De igual forma se considera que una sociedad extranjera tiene un establecimiento permanente, cuando en México realice operaciones de comercio o que haga incrementar su patrimonio, a través de un fideicomiso, considerando como lugar de negocios aquél en que el fiduciario realice tales actividades y cumpla por cuenta de dicha sociedad con el pago del impuesto sobre la renta así como con las demás obligaciones fiscales derivadas de las mencionadas operaciones.

En similitud de condiciones para los establecimientos permanentes les es aplicable a las bases fijas de residentes extranjeros que presten servicios personales independientes dentro del país, cuando dichos servicios correspondan al ámbito científico, literario, artístico, educativo pedagógico, así como las profesiones independientes.

Cuando un residente en el extranjero realice actividades en el país a través de una persona física o moral, distinta a un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene un establecimientos permanente o base fija en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios.

Las aseguradoras extranjeras, cuando perciban ingresos por riesgos de seguros o cobro de primas dentro del territorio nacional, por medio de persona distinta de u agente independiente, excepto en el caso de reaseguro, también constituyen establecimiento. Con esto se logra un trato simétrico con las aseguradoras mexicanas que operan en el extranjero y que se encuentran tributando fuera de México.

Asimismo constituyen establecimiento permanente los servicios y actividades de construcción de obra, instalación, mantenimiento, montaje, inspección o supervisión relacionados con bienes inmuebles, cuando dichos servicios y actividades tengan una duración de más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un período de doce meses.

1.9 OTROS ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES

El art. 3º de la misma ley señala que no constituye establecimientos permanente:

- La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.
- La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.

- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para el residente en el extranjero.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades, de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.
- El depósito fiscal de bienes o mercancías de un residente en el extranjero en su almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país."

1.10 PERSONA MORAL PARA EFECTOS DEL ISR

La LISR, en su artículo 5, tipifica a dichas personas morales, entre otras, a las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

- Sociedades mercantiles: realizan actividades empresariales y tienden a perseguir un fin de lucro, como ejemplo tenemos a una S.A.
- Organismos descentralizados: para que sean sujetos del impuesto en cuestión deben realizar preponderantemente actividades empresariales.

- Asociaciones civiles: se constituyen cuando varios individuos convienen en reunirse, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, este tipo de personas no estarán sujetas al pago del ISR, ya que su finalidad es de objeto social y no tiene carácter lucrativo, por consecuencia la ley las considera persona moral no contribuyente.
- Sociedades civiles: se considera una sociedad civil a través de un contrato en el que los socios se obligan a combinar sus recursos o esfuerzos para realizar un fin común.

Así también tenemos a las personas morales exentas de pago del ISR, las cuales son: aquellas que se realicen actividades agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Dicha exención se aplicara siempre que no sobrepasen en el ejercicio 20 veces el salario mínimo general que corresponda al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados.

También será aplicable a sociedades cooperativas de producción, pero por los ingresos que excedan a la cantidad ya mencionada pagarán el ISR en los mismos términos de las personas morales sujetas al impuesto.

1.11 DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%. Como lo indica el art. 10 de la L.I.S.R.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará de acuerdo con el art. anterior de la sig. manera:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas que indica dicha ley.
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

INGRESOS ACUMULABLES
- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

UTILIDAD FISCAL
- PERDIDAS FISCALES ANTERIORES ACT.

RESULTADO FISCAL
x TASA DEL 35%

IMPUESTO CAUSADO

1.12 PERDIDAS FISCALES

Las personas morales que sufran pérdidas fiscales tendrán derecho a disminuir las de las utilidades fiscales generadas en ejercicios posteriores. A partir de 1996, estas pérdidas podrán disminuirse de las utilidades fiscales generadas en los diez ejercicios siguientes.

Para efectos de su amortización, la Ley del ISR nos permite la actualización de tales pérdidas.

1. Para determinar factores de actualización.

a) Factor para actualizar por primera vez la pérdida fiscal por el ejercicio en que ocurrió.

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC del último mes del ejerc. en que ocurrió la pérdida}}{\text{INPC del 1er mes de la 2da mitad del ejerc. en que ocurrió}}$$

b) Factor para actualizar la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada, pendiente de aplicar.

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC del último mes del ejer. Inmediato anterior a aquel en que se aplicará.}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez.}}$$

c) Factor para actualizar opcionalmente la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada.

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará.}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez}}$$

2. Para determinar las pérdidas actualizadas.

$$\begin{array}{rcccl} \text{Monto} & & \text{Factor} & & \text{Monto de la} \\ \text{de la} & & \text{de} & = & \text{pérdida} \\ \text{pérdida} & \times & \text{actualización.} & & \text{actualizada} \end{array}$$

1.13 FORMA Y FECHA DE PAGO DEL ISR

El art. 10 L.I.S.R. señala además, que el impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

Es decir, que a más tardar el 31 de marzo, las personas morales obligadas al pago de este impuesto deberán presentar declaración anual, utilizando la forma oficial 2 "Declaración anual del ejercicio personas morales de Régimen General".

Esta declaración deberá llenarse máquina, presentarse por duplicado ante las oficinas tanto centrales como sucursales de las instituciones de crédito autorizadas, que se encuentren en la circunscripción territorial de la administración local de recaudación correspondiente, aquellas que resulten con saldo a cargo se presentaran el en banco, en el caso de que el pago se realice con cheque, éste deberá de ser del mismo banco, para que se consideren presentadas el mismo día, si no fuese así se considerarán presentadas salvo buen cobro al día hábil siguiente, si se presentan con saldo a cargo y se cubren en efectivo se consideran presentadas el mismo día.

II

I N G R E S O S

2.1 INGRESOS ACUMULABLES

Para los efectos de determinar el resultado fiscal, se deberán considerar (ART. 15 LISR)

" Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio."

INGRESOS EN BIENES

En los casos en que el ingreso percibido sea mediante bienes distintos al efectivo, deberá considerarse ingreso gravable, en el momento de consumarse la transferencia de propiedad y haberse determinado el valor de dichos bienes.

INGRESOS EN SERVICIOS

En igual circunstancias a lo anterior es factible modificar el patrimonio de la sociedad a través de la percepción de un servicio que no genera la exigibilidad de una deuda o una erogación, con el prestador del mismo. El caso más común para percibir un ingreso en servicio, es aquel que se realiza mediante los acuerdos de intercambio de operaciones.

INGRESOS EN CREDITO

Consiste en el diferimiento real del ingreso, ya sea en efectivo, bienes o servicios. El incremento patrimonial en este caso, se presenta cuando el contribuyente general un derecho de crédito exigible hacia el deudor con base en el precio de un bien o a una contraprestación pactados.

INGRESOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

Al no existir expresamente los conceptos a que se refiere el art. 15 de la Ley del ISR, hemos de considerar como tales, todos aquellos conceptos de ingresos que se enuncian en el artículo 17 de la misma ley.

INGRESOS DE PERSONAS MORALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO

Las personas morales residentes en territorio nacional que tengan establecimientos ubicados fuera del país considerarán concepto de ingresos, aquellos que provengan precisamente de dichos establecimientos en el extranjero.

Así mismo define la ganancia inflacionaria como "el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

INGRESOS DE PERSONAS MORALES DEL EXTRANJERO CON BASES FIJAS EN EL PAIS

En el caso de sociedades extranjeras con uno o varios establecimientos permanentes o base fijas en el país, acumularán únicamente los ingresos atribuibles a dichos establecimientos o bases fijas.

2.2. INGRESOS NO ACUMULABLES

El mismo artículo 15 nos señala que es factible que los contribuyentes perciban algún tipo de entrada de recursos, o bien que realicen algunas operaciones que hagan incrementar el valor de sus activos, pero que no deberán considerarse ingreso acumulable para efectos de la determinación del resultado fiscal:

- ❖ Aportaciones adicionales por parte de los socios o accionistas que incidan en un incremento al capital social.
- ❖ Los pagos de accionistas para resarcir las pérdidas acumuladas incurridas por la sociedad en los ejercicios anteriores.
- ❖ Las primas obtenidas por la colocación de acciones emitidas por la sociedad, aun cuando generan un ingreso, no serán acumulables para efectos fiscales.
- ❖ Valuación de acciones por el método de participación.
- ❖ Reevaluación de activos y de su capital, que representan esencialmente el reconocimiento de los efectos de la inflación.
- ❖ La simple remesa de la empresa matriz o de otro establecimientos del extranjero a un establecimiento permanente o base fija.
- ❖ Los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.

2.3. MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA QUE SE OBTIENEN LOS INGRESOS

Los ingresos señalados en punto anterior, se considera que se obtienen conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley, y así tenemos :

Enajenación de bienes o prestación de servicios

Cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos."

Al momento del cobro del precio

Por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles.

Por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura que obtengan los organismos descentralizados, concesionarios, etc.

Se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

Cuando se cobren total o parcialmente.

Cuando sean exigibles las contraprestaciones.

Cuando se expida el comprobante de pago que ampare el precio.

Opción en caso de arrendamiento financiero

En el caso de arrendadoras financieras, la acumulación de sus ingresos, por los montos siguientes.

Total del precio pactado.

Solamente la parte del precio exigible durante el ejercicio.

Opciones en el caso de enajenaciones a plazo

Podrán los contribuyentes considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o bien, solamente la parte exigible durante el mismo.

El total del precio pactado.

Solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.

Se considera ingreso en el caso de intereses moratorios

En intereses moratorios derivados del incumplimiento de obligaciones, excepto cuando provengan de operaciones contratadas con personas físicas que no realicen actividades empresariales, con residentes en el extranjero o con personas morales no contribuyentes, cuando se de:

Se expida el comprobante que los ampare.

Se perciban en efectivo, en bienes o en servicios.

2.4. OTROS INGRESOS ACUMULABLES

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 17 , señala además de los anteriores, que se considerarán ingresos los siguientes:

- ❖ Ingresos determinados por la SHCP
- ❖ Ingresos en especie : La diferencia entre la parte de la inversión aún no deducida, actualizada conforme al art 41 de esta Ley y el valor de acuerdo al avalúo, que tenga en la fecha en que se transfiera su propiedad por pago en especie.

- ❖ Diferencia entre los inventarios final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario final fuere el mayor tratándose de ganaderos.
- ❖ Beneficio por mejoras que pasan a poder del arrendador: Que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario.
- ❖ Ganancia en la venta de activos, títulos, fusión, escisión, etc.
- ❖ Pagos por recuperación de un crédito deducido por incobrable
- ❖ Recuperación por seguros, fianzas, etc.: A cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.
- ❖ Las cantidades que se obtengan por indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.
- ❖ Las cantidades de dinero para realizar gastos por cuenta de terceras personas, que no se justifiquen con documentación con requisitos fiscales a nombre de quien se efectúa el gasto.
- ❖ Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en términos del artículo 7-B de la LISR.

2.5. INGRESOS POR INTERESES

Como ya se menciona , se consideran ingresos acumulables los intereses y la ganancia inflacionaria.

En el art. 7-b de la ley del ISR nos señala la obligación de determinar de forma mensual, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria , de la siguiente manera:

INTERES ACUMULABLE

De los intereses a favor, devengados en cada uno de los meses, se le restara el componente inflacionario de los créditos, el resultado obtenido será el interés acumulable.

PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE

Cuando el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será pérdida inflacionaria. En el caso de que los créditos no generen intereses a favor el importe del COMPIN de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

INTERES DEDUCIBLE

De los intereses a cargo, devengados en cada uno de los meses, se restará el componente inflacionario de las deudas, el resultado obtenido será el interés deducible.

GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado, será la ganancia inflacionaria acumulable. En el caso de que las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario será la ganancia inflacionaria.

2.5.1. COMPONENTE INFLACIONARIO

El componente inflacionario es el efecto o repercusión que tiene el factor inflacionario sobre el aspecto fiscal, desde este punto de vista representa la disminución del poder adquisitivo que sufre un crédito o una deuda a través del tiempo por los efectos de la inflación.

Del componente inflacionario obtendremos cuatro resultados, como ya se mencionó anteriormente, los cuales son:

- PERDIDA INFLACIONARIA
- INTERES ACUMULABLE
- GANANCIA INFLACIONARIA
- INTERES DEDUCIBLE

El procedimiento para calcular lo anterior se encuentra establecido en la LISR en su artículo 7, 7º, 7B.:

- Factor de ajuste y factor de actualización
- Promedio mensual de créditos y deudas
- Componente inflacionario
- Intereses acumulables o pérdida inflacionaria
- Interés deducible o ganancia inflacionaria

2.5.2. FACTOR DE AJUSTE

Para determinar las modificaciones en que la inflación afecta al valor de los bienes y de las operaciones que se realizan, el artículo 7 de la LISR nos presenta el procedimiento para calcular el factor de ajuste, y tenemos:

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

Se utiliza para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones de un periodo, es decir equivale a la inflación del mes calculado.

$$\frac{\text{INPC mes de que se trate}}{\text{INPC mes inmediato anterior}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE MENSUAL}$$

Se toma el índice Nacional de Precios al Consumidor , el cual es emitido por el banco de México, representando el aumento de precios de los productos que constituyen la inflación real de estos.

Para el cálculo de los factores se deberán tomar 4 dígitos después del punto decimal, a esto nos hace referencia el artículo 7-A del reglamento de la Ley.

FACTOR DE AJUSTE PARA PERÍODOS MAYORES A UN MES

Cuando el período por el cual se desea determinar la variación del valor de bienes u operaciones, el mismo artículo 7 de la Ley en su fracción i inciso b, establece el procedimiento para calcular el factor de ajuste de un período superior a un mes, conforme a los siguiente

$$\frac{\text{INPC mes más reciente del periodo}}{\text{INPC mes más antiguo del periodo}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE PARA PERIODOS MAYORES A 1 MES}$$

El cálculo del factor de ajuste para periodos mayores a un mes es necesario para el desarrollo de la determinación del componente inflacionario de los créditos por inversiones en títulos de crédito en los que el total o parte de los intereses se conocen hasta que se enajenan, se amortizan o se redimen, así como la determinación del componente inflacionario de créditos y deudas, de los que se deriven intereses moratorios, de créditos, préstamos o deudas, de los que se deriven intereses, ganancia o pérdida cambiaría que se calculan hasta que se acumulen o deduzcan.

Al igual que el factor de ajuste mensual, éste tendrá que calcularse limitándose a 4 el número de dígitos después del punto decimal.

2.5.3. FACTOR DE ACTUALIZACION

Este factor representa el número de veces que un bien o una cantidad ha incrementado su valor en determinado periodo, por efectos de la inflación.

$$\frac{\text{INPC mes más reciente}}{\text{INPC mes más antiguo}} = \text{FACTOR DE ACTUALIZACION}$$

De igual manera el factor de actualización, contenido también en el artículo 7 de la Ley , se calculará considerando sólo 4 dígitos, como ya se menciono anteriormente.

2.5.4. PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS

El saldo promedio mensual de los créditos, será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo, dividida entre dos, y para los créditos con el sistema financiero tenemos la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes. Ahora bien el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, administradora de fondos para el retiro, arrendadores financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado que sean residentes en México o en el extranjero.

Se consideran CREDITOS:

- Las inversiones en títulos de crédito, distinto de las acciones, certificados de participación no amortizables, certificados de depósito de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.
- Las cuentas y documentos por cobrar a excepción de las siguientes:

- a) Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes.
- b) A cargo de socios o accionistas, que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este último caso, estén denominadas en moneda extranjera u provengan de la exportación de bienes o servicios. Tampoco se consideran créditos, las cuentas y documentos por cobrar, a cargo de los asociantes o asociados en la asociación en participación, o de los fideicomitentes o fideicomisarios en el fideicomiso por el que se realicen actividades empresariales.
- c) A cargo de funcionarios y empleados, así como de los préstamos efectuados a terceros a que se refiere la f- VIII del art. 24 de la Ley.
- d) Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones, así como estímulos fiscales.
- e) Enajenaciones a plazo por las que se ejerza la opción prevista en el art. 16 de la Ley, de acumular como ingreso el cobrado en el ejercicio, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.
- f) Cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectivo del ingreso.
- g) Los derechos derivados de contratos, que den lugar a exigir contraprestaciones distintas del pago en efectivo, tales como los anticipos para la compra de bienes o servicios.

2.5.5. PROMEDIO MENSUAL DE DEUDAS.

Para obtener el saldo promedio de deudas, se utilizan dos procedimientos:

- a) Para deudas contratados con el sistema financiero, ya sea nacional o extranjero.
- b) Para las demás deudas.

El promedio mensual de las deudas con el sistema financiero, nacional o extranjero, se determina: la suma del saldo diario entre el número de días del mes y, para las demás deudas será el saldo inicial más el saldo final entre dos.

Se consideran DEUDAS todas aquellas que sean exigibles y determinadas en cuanto a partes y monto, es decir las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, las operaciones derivadas de deuda, las aportaciones para futuros aumentos de capital y todos los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que hayan sido deducibles.

Las deudas se contraen por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en

préstamo, siempre y cuando se den bajo los siguientes supuestos:

- a) Tratándose de adquisición de bienes o servicios, así como de la obtención del uso o goce temporal de bienes, cuando se den algunos de los supuestos previstos en el art. 16 de la ley y el precio o la contraprestación, se paga con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.

- b) Tratándose de capitales tomados en préstamos, cuando se reciban parcial o totalmente el capital.

En ningún caso se consideran deudas aquellas que se originen por partidas no deducibles, así como adeudos fiscales.

Para el cálculo del CI de créditos o deudas en moneda extranjera se utilizará la paridad existente al primer día del mes.

2.5.6. COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS Y DEUDAS.

Analizando que son los créditos y deudas, determinaremos el componente inflacionario de los mismos.

CI CREDITOS: Obtenido ya el saldo mensual de los créditos no contratados con el sistema financiero más el saldo mensual de los contratados con el sistema financiero, por el factor de ajuste mensual.

CI DEUDAS: Saldo promedio de las deudas no contratadas con el sistema financiero más saldo promedio mensual de las deudas si contratadas con el sistema financiero por el factor de ajuste mensual.

2.5.7. INTERES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA

Este resultado lo obtenemos cuando el componente inflacionario de los créditos sea superior o inferior a los intereses devengados a favor, obtendremos:

INTERES ACUMULABLE

Intereses devengados a favor	>
Menos: Componente inflacionario de los créditos	<
Igual <u>INTERES ACUMULABLE</u>	

PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE

Intereses devengados a favor	<
Menos: <u>Componente inflacionario de los créditos</u>	>
Igual <u>PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE</u>	

2.5.8. INTERES DEDUCIBLE O GANANCIA INFLACIONARIA

Cuando se hace la comparación del Componente Inflacionario de Deudas con los intereses pagados mensuales y este resulta superior o inferior a los intereses pagados el resultado será:

INTERES DEDUCIBLE

Intereses devengados a cargo	>
Menos: <u>Componente inflacionario de las deudas</u>	<
Igual <u>INTERES DEDUCIBLE</u>	

GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE

Intereses devengados a cargo	>
Menos: <u>Componente inflacionario de las deudas</u>	<
Igual <u>GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE</u>	

Ahora bien, una vez que ya sabemos como determinar el Componente Inflacionario de los Créditos y Deudas, tenemos cada uno de los resultados obtenidos.

PERDIDA INFLACIONARIA: Es la deducción fiscal mensual que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus créditos considerando, los intereses a favor que generen dichos créditos.

INTERESES ACUMULABLES: Son los intereses mensuales acumulables a los demás ingresos.

GANANCIA INFLACIONARIA: Es el ingreso acumulable mensual que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas considerando, los intereses a cargo que generen dichas deudas.

INTERES DEDUCIBLES: Son los intereses deducibles mensuales.

III

D E D U C C I O N E S

3.1. DEDUCCIONES PARA ISR

Las deducciones que las personas morales pueden realizar para la determinación del impuesto deben cumplir con las siguientes características:

- **Normales.** Un gasto va a ser normal en función del objeto social de la empresa.
- **Propios.** Esto es que el gasto debe ser efectivamente realizado por la empresa, cumpliendo con todos los requisitos señalados por la Ley, es decir, deben ser gastos ciertos.
- **Deben ser gastos estrictamente indispensables.** Son aquellos que le sirven a la empresa para generar ingresos y de los cuales no se puede prescindir para la correcta marcha del negocio.

El único gasto permitido que no debe ser estrictamente indispensable es el donativo. Los donativos no deben ser onerosos o remunerativos, y deben otorgarse a las personas autorizadas por la SHCP (art. 24 LISR).

3.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

El contribuyente sujeto al Impuesto sobre la Renta, efectúa las deducciones que se encuentran contempladas en el art. 22 de la misma Ley, entre las cuales podemos señalar las siguientes:

❖ Las devoluciones y descuentos sobre ventas.

Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

❖ Las adquisiciones de mercancías.

Esto se refiere a que son deducibles las compras de materias primas, prod. Semiterminados, etc., yaz disminuidas por las devoluciones, descuentos efectuados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos. El costo de ventas no interviene en la determinación de la utilidad fiscal por la dificultad que presenta su comprobación (inventarios)

Para dichas devoluciones y descuentos sobre compras aplican los mismos principios que para las devoluciones sobre ventas.

De acuerdo a lo anterior tenemos que para efectuar su deducción parecería que debieran deducirse en el ejercicio en que se acumulo la venta, de la cual se derivan dichas devoluciones, descuentos o bonificaciones, sin embargo en el art. 13 del Reglamento de la misma Ley, señala que en el caso de devoluciones, descuentos o bonificaciones, que se efectúen con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en el que se acumulo el ingreso o se efectuó la deducción el contribuyente podrá

- Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones del importe de los ingresos acumulados en el ejercicio en que se efectúen, en lugar de hacerlo en el ejercicio en que se acumuló el ingreso del cual se derivan.
- Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, referidas a sus adquisiciones, del importe de las deducciones autorizadas del ejercicio en que se lleven a cabo, en lugar de hacerlo en el ejercicio en que se efectuó la deducción del la cual se derivan.

Lo anterior sólo se podrá llevar a cabo cuando: El importe de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, en el caso de que se apliquen en el ejercicio en que se efectuó la adquisición, no modifique en un 10 % el coeficiente de utilidad determinado de acuerdo al art. 12 de la LISR, que se este utilizando para el calculo de pagos provisionales del ejercicio en que

realice la devolución, descuento. O bonificación. De aplicarse en el ejercicio en que se realizaron las adquisiciones, no tenga como consecuencia determinar utilidad fiscal en lugar de la pérdida fiscal determinada.

❖ **Los gastos.**

Siempre que cumplan con las características anteriormente mencionadas, además de que cada tipo de gasto va a tener requisitos específicos.

❖ **Las Inversiones**

Se refiere a las deducciones de activos fijos y diferidos, cuya deducción se realiza mediante la aplicación de los porcentajes que nos señala la misma ley.

❖ La diferencia cuando $II > IF$ tratándose de ganaderos.

❖ **Los créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito.**

-Créditos incobrables. Se consideran deducibles en dos momentos:

- a) Cuando se consume el plazo de prescripción.
- b) Cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

El art. 25 del Reglamento, dice que se considerará que hay imposibilidad práctica de cobro, entre otros, cuando:

- Cuando el deudor no tenga bienes embargables.
- El deudor haya fallecido sin dejar bienes embargables.
- No se hubiera logrado el cobro en los 2 años siguientes a su vencimientos (créditos hasta 60 veces el salario mínimo general del área geográfica).
- Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, juicio concursal civil o suspensión de pagos. Debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.

-Pérdida en enajenación de activos finos, terrenos e inversiones.

Es deducible la pérdida, es decir, el precio de venta menos costo pendiente de deducir actualizado, cuando el segundo sea mayor.

❖ **Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología, así como las destinadas a capacitación de empleados.**

Esta disposición establece en favor de las empresas, la posibilidad de deducir las aportaciones que se efectuarán a fondos destinados a apoyar precisamente dicha investigación, así como a la capacitación de su personal.

Dichas aportaciones sólo serán deducibles si cumplen los requisitos que señalan los art. 27 de la Ley y 33 del Reglamento, entre las cuales tenemos que estos deberán entregarse en fideicomiso irrevocable, sólo se destinarán hacia los fines para los que fueron creados, no podrán exceder del 1.5 % de los ingresos acumulables que se obtengan en el ejercicio.

❖ **La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal,** las cuales deberán:

Realizarse y calcularse de acuerdo a los requisitos que fije el reglamento, Invertir al menos el 30% en valores del Gobierno Federal o acciones de soc. Inv. Renta fija. El resto, en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores o en construcción de viviendas de interés social para sus trabajadores, y deberá crearse un fideicomiso irrevocable. Los rendimientos que se obtengan con motivo de ésta inversión no serán ingresos acumulables.

❖ **Los intereses y la pérdida inflacionaria.** Determinados conforme el artículo 7-B de la LISR.

❖ **Los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos entreguen las sociedades y asociaciones civiles de acuerdo con los requisitos establecidos.**

- ❖ **Los anticipos por adquisiciones o gastos serán deducibles en el ejercicio en que sean pagados**, cuando se tenga comprobante del anticipo en el ejercicio en que pretenda deducirse, así como el comprobante del gasto o la adquisición total, a más tardar al cierre del ejercicio siguiente y solamente será deducible la diferencia.

3.3. REQUISITOS GENERALES DE LAS DEDUCCIONES.

En el artículo 24 de la Ley del ISR, se establecen los requisitos que deberán cumplir las deducciones autorizadas, entre los cuales tenemos los siguientes.

- ❖ **Que sean gastos estrictamente indispensables**

De los requisitos fundamentales que intervienen para la determinación de la utilidad fiscal, es la deducción de los gastos que se eroguen en un período determinado, siempre que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades de la persona moral.

Para efectos de satisfacer debidamente este requisito, se atiende a un criterio de alcance tan genérico en su interpretación, recurriendo a algunos otros elementos como son la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias; la identificación de los gastos con los fines de la

negociación; la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, así como la frecuencia con la que se suceden determinados gastos y la cuantificación de los mismos.

❖ **Que se encuentren debidamente comprobados.**

Las deducciones deben estar respaldados con documentación que cumpla con requisitos fiscales (art. 29 y 29 A CFF), de entre los cuales destacan los siguientes:

- a) Comprobantes impresos por establecimientos autorizados por la SHCP.
- b) Cerciorarse de la corrección de los datos de identificación del vendedor o prestador de servicios: nombre , denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC.
- c) Numero de folio impreso.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Clave de RFC de la persona a favor de quien se expida el comprobante.
- f) Cantidad y clase de mercancías o descripción de los servicios.
- g) Valor unitario (número) y valor total (número o letra).
- h) Número, fecha del documento aduanero y aduana, en caso de ventas de primera mano mercancías de importación.
- i) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor, así como la fecha hasta la que podrán utilizarse los comprobantes.

❖ **Los cheques nominativos**

Si el contribuyente obtuvo en el ejercicio inmediato anterior ingresos en cantidad superior a la que establece la ley, los pagos por cantidad superior a la cantidad establecida por la ley, deberán efectuarse con cheque nominativo de su cuenta bancaria (salvo sueldos), trasposos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Los cheques nominativos deberán contener lo siguiente.

- Clave del registro federal de contribuyentes,
- La expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

❖ **Que se registren debidamente en contabilidad.**

No basta con que se satisfagan los requisitos de los comprobantes y que los pagos se hayan realizado mediante cheques nominativos, sino además, para que las compras y gastos se puedan deducir, deberán estar debidamente registradas en la contabilidad según lo establece la fracción IV del art. 24 de la LISR, y el art. 28 del CFF y 26 de su reglamento.

❖ **Que se retengan y enteren los impuestos a cargo de terceros.**

Que se cumplan las obligaciones que establece la responsabilidad solidaria con los contribuyentes que, en su caso, se les tenga que efectuar la retención de impuestos, hasta por el monto de los mismos.

❖ **Clave del registro federal de contribuyentes.**

Se limita a cerciorarse de la veracidad de los datos contenidos en la cédula de identificación del registro federal de contribuyentes de la persona que expide un comprobante que dé lugar a la deducción fiscal. La cédula de referencia deberá estar reproducida en los mencionados comprobantes.

❖ **Traslado de impuestos**

Para efectuar la deducción de erogaciones realizadas con personas obligadas al pago del impuesto al valor agregado , se incurrirán en la necesidad de solicitar a dichas personas, que le trasladen el impuesto correspondiente en forma expresa y por separado en los comprobantes que sean expedidos.

El impuesto especial sobre producción y servicios que se deba expresar y separar en los comprobantes para que proceda la deducción, tendrá que ser únicamente en el caso de las empresas que sean contribuyentes del mismo impuesto especial.

Sólo en los casos que tratándose de pagos por la prestación de servicios por los que grave el impuesto especial sobre producción y servicios, éstos no serán deducibles cuando se hubiera trasladado en forma expresa y por separado en los comprobantes de los mencionados servicios.

3.4 REQUISITOS-ESPECIFICOS DE LAS DEDUCCIONES

❖ Los donativos

Aún cuando los donativos no sean gastos estrictamente indispensables para los fines de las actividades de la empresa, se podrán siempre que no sean onerosos o remunerativos y que se otorguen de acuerdo en los establecido en la ley.

❖ Honorarios a administradores, consejeros, gerentes generales

El requisito para la deducción de los pagos por concepto de honorarios a administradores, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, u otra, se determinarán en cuanto a un monto. Como lo establece el art. 24 en su fracción X de la LISR:

- a) Que el importe de los honorarios y gratificaciones sean menores o iguales al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía.
- b) Que los honorarios y gratificaciones sean menores o iguales al monto de los sueldos y salarios pagados en el ejercicio, y
- c) que no excedan del 10% del monto total de las demás deducciones del ejercicio.

❖ Los pagos por asistencia técnica y regalías

Que tratándose de estos casos se compruebe antè la SHCP, que quien proporciona los conocimientos, cuanta con elementos técnicos propios para ello, que se presten en forma directo .

❖ **Los gastos de previsión social.**

Las bases para el otorgamiento de las prestaciones de previsión social, satisfagan los requisitos contenidos en el art. 24 de la LISR , el cual establece:

"XII. ... se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales o deportivas y otras de naturaleza análoga".

Deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

❖ **Los pagos de primas de seguros o fianzas.**

Los que se efectúen conforme a la Ley General de Instituciones de Seguros, que correspondan a seguros de bienes deducibles, y, no se otorguen préstamos a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas.

❖ **El pago de derechos de autor:**

Cuando se traten de pagos que a su vez sean ingresos por derechos de autor, el contribuyente obtenga de la persona que percibe el ingreso una declaración escrita que manifieste que se trata de una obra de su creación.

❖ **El valor de mercado del costo de adquisición.**

Que el valor declarado por el contribuyente corresponda al valor de mercado, cuando exceda del precio de mercado no será deducible el excedente.

❖ **Adquisición de bienes de importación.**

Que se compruebe debidamente que se cumplieron con los requisitos legales para su importación definitiva.

❖ **Perdidas por créditos incobrables.**

Cuando se consideren realizados en cuenta se consume el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad del cobro.

❖ **El pago a empleados sujetos a abonos en las enajenaciones.**

Que tratándose de remuneraciones a empleados o a terceros que estén condicionados al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos que hayan invertido, se deduzcan en el ejercicio en que dichos abonos o ingresos se cobran.

❖ **Los pagos a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero.**

Que se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el reglamento de la ley.

3.5. GASTOS NO DEDUCIBLES

En relación con los gastos que el contribuyente realiza en la actividad que desarrolla, podrán incurrir en incumplimiento con los requisitos para su deducción, aquellos que la ley no considera deducibles, de los cuales nos hace referencia el art. 25 de la LISR, y dispone lo siguiente:

❖ Las contribuciones federales

- a) El impuesto sobre la renta que resulte a cargo del contribuyente, así como el mismo impuesto que sea subsidiado o que originalmente corresponda a terceras personas. En el primer caso resulta justificable la no deducibilidad, en virtud de que dicho impuesto se determina en forma posterior a la determinación del resultado fiscal. En el segundo caso es evidente que el impuesto que le corresponde a terceros no corresponden a gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- b) Impuesto al activo: Se considera complementario al impuesto sobre la renta, de tal manera que tampoco será deducible en virtud de que lleva consigo la suerte del principal.
- c) Aportaciones al IMSS: Las aportaciones efectuadas por los patrones por las cuotas en la parte subsidiada o que originalmente le correspondan a los trabajadores, tampoco son deducibles porque resulta evidente que el impuesto que le corresponde a los trabajadores, no corresponden a

gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del patrón.

Las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a salarios mínimos, si serán deducibles y las correspondientes a salarios distintos al mínimo, no lo serán.

d) Crédito al salario: Las cantidades que las empresas pagan a los trabajadores con motivo de dicho crédito, tampoco son deducibles, ya dichas cantidades podrán disminuirse de las contribuciones federales que tenga a su cargo o de las retenidas a terceros.

e) Accesorios y recargos: Las multas y los gastos derivados de contribuciones se consideran partidas no deducibles, bajo el supuesto de que todo accesorio sigue la suerte del principal.

Los recargos, considerados también como accesorios de todas las contribuciones, es la excepción.

❖ **Los gastos de inversiones no deducibles**

Se considera no deducibles a todos aquellos gastos inherentes a las inversiones que en forma estricta la Ley no considera deducibles.

En caso de que los activos sean parcialmente deducibles, el gasto relacionado será deducible en la misma proporción.

❖ **La participación de las utilidades a los trabajadores**

Sólo será deducible la PTU en el ejercicio en que se pague, como sigue:

PTU pagada en el ejercicio
-Ingreso de los trabajadores que no haya
pagado el ISR (conceptos exentos)

PTU deducible en el ejercicio

❖ **Los obsequios y atenciones.**

Son deducibles cuando estén directamente relacionados con la enajenación de productos o con la prestación de servicios y se otorguen de manera general.

❖ **Los gastos de representación.**

Son aquellos que efectúan las personas que realizan un servicio personal subordinado o independiente, a nombre de una persona moral, por representación entendemos aquél acto o virtud del cual una persona actúa por cuenta y orden de otra persona.

❖ **Los gastos de viaje y viáticos.**

Como ya se menciono anteriormente, sólo serán deducibles cuando se destinen a hospedaje, alimentación, transporte o renta de autos; de la persona beneficiaria o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 km. circundante al establecimientos del contribuyente.

Las personas a favor de las cuales se realice la erogación deben tener relación de trabajo con el contribuyente (obtener ingresos por sueldos) o prestando servicios profesionales (honorarios).

❖ **Las sanciones, indemnizaciones, por daños o penas convencionales.**

Sólo serán deducibles cuando las leyes obliguen a pagarlas por riesgos creados, caso fortuito, fuerza mayor o responsabilidades no imputables al contribuyente.

❖ **Los intereses**

Los intereses devengados a cargo de personas físicas o personas morales con fines no lucrativos.

❖ **Las provisiones**

Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarios de activo o de pasivo.

Sólo serán deducibles las destinadas a pagar las gratificaciones del ejercicio a los trabajadores.

❖ **Las reservas creadas para indemnización al personal.**

Para pagos de antigüedad, sólo serán deducibles si se cumplen con todos los requisitos de la Ley.

❖ **Los sobrepagos de bienes con respecto al valor del mercado.**

❖ **Las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.**

Cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el contribuyente.

❖ **El crédito comercial.**

No es deducible aún cuando sea adquirido de terceros.

❖ **No serán deducibles los pagos por renta de casas habitación, aviones o embarcaciones**

Salvo que reúnan los requisitos del reglamento.

❖ **Las pérdidas por enajenación, caso fortuito, caso fortuito o fuerza mayor de las inversiones no deducibles o parcialmente deducibles.**

❖ **No son deducibles el IVA y el IEPS trasladados.**

Solamente serán deducibles cuando el contribuyente que lo paga no tenga derecho a acreditar dichas cantidades (cuando son exentos o no sujetos del impuesto).

❖ **Las pérdidas que se deriven de fusión , reducción de capital o liquidación de sociedades.**

❖ **Pérdidas por enajenación de acciones.**

❖ **Gastos a prorrata en el extranjero.**

Gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR conforme lo señala la ley.

❖ **Pérdidas en operaciones financieras derivadas que se celebren entre partes relacionadas.**

❖ **Consumos en comedores, restaurantes.**

Los gastos en comedores de empresas solo serán deducibles cuando estén a disposición de todos los trabajadores y no excedan de un monto diario y por persona de un salario mínimo diario, adicionado con las cuotas de recuperación.

❖ **No serán deducibles los pagos de servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y los gastos en los que incurra, siempre y cuando estén debidamente comprobados.**

❖ **Los pagos a personas, entidades, en jurisdicciones de baja imposición fiscal.**

No serán deducibles los pagos efectuados a entidades ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal, salvo que se demuestre que las operaciones se realizaron a precios de mercado.

❖ **Pagos Iniciales por adquirir o vender bienes, divisas, acciones que no coticen en mercados reconocidos.**

❖ **La restitución por prestatarios.**

No será deducible dicha restitución efectuada por el prestatario por un monto equivalente a los derechos patrimoniales de los títulos recibidos en préstamo que pague al prestador, cuando dichos beneficios sean cobrador por él mismo.

IV

I N V E R S I O N E S

4.1. LAS INVERSIONES.

La ley del ISR establece las reglas particulares de la deducción autorizada, en materia de inversiones. La misma ley en su art. 42 considera como tales, a los activos fijos, los gastos y cargos diferidos, que a continuación se definen como sigue:

- **ACTIVO FIJO:** Son bienes tangibles, inmuebles, maquinaria y equipo que tienen por objeto, el uso de los mismos en beneficio de la entidad, la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad, la prestación de servicios a misma, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.
- **GASTOS DIFERIDOS:** Son activos intangibles representados por bienes que permitan reducir los costos de operación o mejorar calidad y aceptación de un producto, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.
- **CARGOS DIFERIDOS:** Los que reúnan los requisitos señalados anteriormente, pero cuyo beneficio sea por periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

- **EROGACIONES REALIZADOS EN PERIODOS PREOPERATIVOS:** Tienen por objeto la investigación y desarrollo que estén relacionados con la elaboración, diseño, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio, siempre y cuando que las erogaciones se efectúen antes que el contribuyente enajene su producto o preste sus servicios de manera constante.

4.2. DEDUCCION DE INVERSIONES.

El art. 41 de la LISR, precisa que la deducción de las inversiones únicamente se podrá efectuar aplicando en cada ejercicio al monto original de la inversión los porcentos máximos autorizados.

Cuando se trate de ejercicios irregulares el mismo artículo nos señala que dicha deducción se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que haya sido utilizado, respecto de doce meses.

En el caso de que un bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuara aplicando las mismas reglas que para los ejercicios irregulares.

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

Forma parte del monto original de la inversión los siguiente conceptos:

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	
+	Precio del bien
+	Impuestos pagados con motivo de la adquisición
+	Impuestos pagados con motivo de la importación
+	Derechos
+	Fletes
+	Transporte
+	Acarreos
+	Seguros contra riesgo de transportación
+	Manejo
+	Comisiones sobre compra
+	Honorarios a agentes aduaneros
=	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN

El IVA pagado al proveedor con motivo de la adquisición, no se integra al monto original de la inversión.

Las inversiones comienzan a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en el que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

Así mismo el contribuyente podrá no iniciar dicha deducción para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a los que hicimos mención anteriormente, con esto se pierde el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentos máximos autorizados.

DETERMINACION DE LA DUDUCCION EN CADA EJERCICIO

➤ EJERCICIOS REGULARES.

M.O.I.

$$\begin{aligned} & \times \quad \underline{\% \text{ max. autorizado}} \\ & = \quad \underline{\underline{\text{DEDUCCION ANUAL}}} \end{aligned}$$

➤ EJERCICIOS IRREGULARES.

Deducción anual

$$\begin{aligned} & \times \quad \underline{\% \text{ de meses completos de uso}} \\ & = \quad \underline{\underline{\text{DEDUCCION EN EL EJERCICIO}}} \end{aligned}$$

APLICACIÓN DE TASAS MENORES

Es correcto que las personas morales, apliquen porcentos menores a los máximos autorizados, cumpliendo con los siguiente:

Para el primer cambio:

- El porcentaje elegido será obligatorio.
- Podrá aumentarse sin exceder el máximo autorizado.

Para el segundo y posteriores cambios:

- Mínimo deberán transcurrir 5 años desde el último cambio.
- El cambio que se quiera realizar antes del plazo anterior, podrá cambiarse nuevamente por una sola vez.

4.3. ACTUALIZACION DE LA DEDUCCION DE INVERSIONES.

En el penúltimo párrafo del artículo 41 de la LISR, nos señala la posibilidad de actualizar la deducción de inversiones en cada ejercicio.

ACTUALIZACION DE LA DEDUCCION EN EL EJERCICIO

Deducción en el ejercicio

x Factor de actualización

= DEDUCCION DE INVERSION

FACTOR DE ACTUALIZACION PARA AJUSTAR LA DEDUCCION DE INVERSIONES

F.A. = $\frac{\text{INPC último mes de la 1ra. mitad del período de utilización en el ejerc.}}{\text{INPC del mes de adquisición.}}$

ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO.

El mismo artículo 41 en su párrafo sexto nos menciona que el contribuyente que enajene los bienes de activo fijo o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. Cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener ingresos, el contribuyente deberá presentar aviso ante autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros.

4.4. REGLAS PARA LA DEDUCCION DE INVERSIONES.

La LISR en su artículo 46, nos señala las reglas que debe cumplir la deducción , teniendo lo siguiente:

- ❖ REPARACIONES Y ADAPTACIONES. Las cantidades por reparaciones o adaptaciones que impliquen adición o mejora al activo fijo.

Tratándose de gastos de conservación, mantenimiento preventivo o correctivo y reparaciones, cuya finalidad sea la de mantener a los bienes de activo fijo en condiciones de operar, en ningún caso se considerarán inversiones.

- ❖ **INVERSIONES EN AUTOMOVILES.** Respecto a la inversión en automóviles, tenemos que esta sujeta al cumplimiento de diversas reglas, restricciones y requisitos para su deducción.

Son deducibles solamente los gastos e inversiones de automóviles utilitarios. Las inversiones en automóviles sólo será deducible si se cumple lo establecido en el art. 41 fracción segunda de la LISR, y dice que hasta por un monto de \$301,745.00 siempre y cuando cumplan con la disposición anterior. Dicha cantidad es actualizada periódicamente.

- ❖ **INVERSIONES EN CASAS, COMEDORES, AVIONES Y BARCOS:** Según lo dispone la fracción III del artículo 46 de la ley, sólo serán deducibles en caso de que reúnan los requisitos que señala el reglamento de esta ley y así tenemos: Las inversiones en casas habitación y en comedores que por su naturaleza no se encuentren a disposición de todos los trabajadores de la empresa, así como los aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal. Para ser explotados comercialmente.

- ❖ BIENES ADQUIRIDOS POR FUSION O ESCISION: La fracc. IV del art. 46 de la ley, nos señala que los valores sujetos a deducción no podrán ser superiores a los valores pendientes por deducir en la sociedad fusionada o escidente.

- ❖ COMISIONES Y GASTOS EN EMISION DE OBLIGACIONES: Este tipo de gastos se generan al momento de colocar en el mercado de valores un determinada emisión de obligaciones o títulos de crédito por parte de las instituciones, de crédito, con el propósito de obtener recursos del público inversionista. El procedimiento para la deducción, se hará en proporción a los pagos efectuados para redimir dichas obligaciones o títulos de crédito en cada ejercicio.

- ❖ PELICULAS CINEMATOGRAFICAS: Las inversiones realizadas en cada película, a partir de este año, serán deducibles en el ejercicio en que se realicen dichas inversiones, si aún hubieran gastos que incurran en una empresa productora de películas, continuarán deduciéndose en términos de las disposiciones establecidas, la deducción consiste en disminuirla de la totalidad de los ingresos obtenidos por su exhibición.

V

CASO PRACTICO

Como mencionamos al inicio , después de la parte teórica, a continuación se presenta el caso practico, así tenemos a una empresa dedicada a la compra venta de camiones, refacciones y servicio, cuya razón social es "Creative Camiones , S.A. de C.V.", constituida con fecha de 19 de Enero de 1999, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas N. 17, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual tiene la obligación de presentar declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 1999.

Es importante tener en cuenta algunos detalles para la presentación de esta declaración utilizando el formato dos, de entre los cuales encontramos que el plazo para su presentación es dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, deberá ser llenada a máquina, solamente se anota dentro de los campos color rosa, en los cálculos de la determinación se consideran los centavos del peso, sin embargo para el entero del resultado las cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos, se ajustan a la unidad del peso inmediato anterior, y los de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediato superior.

Dicha declaración se presenta por duplicado ante las oficinas correspondientes, así como en las instituciones de crédito autorizadas, estas deberán recibirlas sin hacer observación alguna, devolviendo copia sellada al contribuyente, solamente que carezca de algún dato como el nombre o razón social, clave de RFC, domicilio fiscal o no aparezcan firmadas por el contribuyente o representante legal debidamente acreditado.

Para la determinación del resultado de nuestro caso práctico son necesarias una serie de cédulas esto con el propósito de facilitar dicha tarea, las cuales a continuación se presentan.

CEDULA 1

CREATIVE CAMIONES, SA. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA	11,000.00	
BANCOS	4,177,101.86	
INVERSIONES EN ACCIONES	448,736.00	
INVERSIONES EN VALORES	1,194,347.36	
CTAS. POR COBRAR	32,319,596.96	
DEUDORES DIVERSOS	6,820,237.28	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	86,304.33	
IVA ACREDITABLE	7,614,238.70	
INV. CAMIONES DE PASAJE	53,711,584.34	
INV. CAMIONES USADOS	1,694,041.39	
INV. CARROCERIAS	2,322,996.01	
INV. PZAS. Y ACC. TALLER	4,027,859.29	
INV. COMB. Y LUBRICANTES	8,514.64	
INV. REPARACION EN PROCESO	160,811.43	
INV. REP. FUERA DE TALLER	29,347.83	
	<hr/>	114,626,717.42

FLUJO

EQUIPO DE TRANSPORTE	774,523.47	
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSP.	-45,085.62	
EQUIPO DE COMPUTO	401,109.86	
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	-75,817.56	
MAQ. Y EQ. DE SERVICIO	31,600.00	
DEP. ACUM. EQ. DE SERV.	-2,633.30	
HERRAMIENTAS Y UTIL. DE SERVICIO	77,534.53	
DEP. ACUM. HERRA. Y UTIL. SERV.	-22,613.93	
MUELBES Y ENCERES	105,995.00	
DEP. ACUM. MUEB. Y ENC.	-8,543.53	
	<hr/>	1,236,068.92

DIFERIDO

SEGUROS PAG. X ANTICIPADO	177,921.08	
INT. PAG. X ADELANTADO	-1,774.67	
I.S.P.T. DEVUELTO	6,853.94	
MEJORAS AL LOCAL ARRENDADO	62,627.00	
AMORT. MEJ. LOCAL ARREND.	-2,087.60	
GTOS. DE ORGANIZ. E INTALACION	1,133,188.00	
AMORT. GTOS. ORG. INST.	-31,573.21	
DEPOSITOS EN GARANTIA	980,359.46	
ANTICIPO A PROVEEDORES	498.87	
	<hr/>	2,326,012.87

SUMA TOTAL ACTIVO**\$118,188,798.21****PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES	100,903,118.33	
DOCTOS X PAGAR	54,524.40	
ACREEDORES DIVERSOS	2,831,890.70	
IMPTOS. X PAGAR	171,493.76	
COMOSUIONES Y SUELDO X PAG.	91.10	
	<hr/>	103,961,118.29

DIFERIDO

IVA X COBRAR X ADELANTADO	210,069.25	
INTERESES COB. X ANTICIPADO	1,400,461.47	
	<hr/>	1,610,530.72

SUMA TOTAL PASIVO

105,571,649.01

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	5,000,000.00	
UTILIDAD EN EL EJERCICIO	7,617,150.20	

SUMA TOTAL CAPITAL

12,617,150.20

SUMA PASIVO Y CAPITAL**\$118,188,798.21**

CEDULA 2**CREATIVE CAMIONES, SA. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.**

VENTA UNIDADES	272,184,589.73	
VTA REFACCIONES	13,656,841.87	
VTA DE SERVICIO	<u>3,591,670.94</u>	
TOTAL DE VENTAS		289,433,102.54
COSTO DE UNIDADES	258,924,995.51	
COSTO DE REFACCIONES	11,786,108.02	
COSTO DE SERVICIO	<u>1,484,672.04</u>	
TOTAL COSTOS		272,195,775.57
UTILIDAD BRUTA		17,237,326.97
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE VENTA	4,086,966.52	
GASTOS DE REFACCIONES	1,970,404.79	
GASTOS DE SERVICIO	2,144,961.74	
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>4,017,815.97</u>	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		12,220,149.02
UTILIDAD EN OPERACIÓN		5,017,177.95
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
COSTO FINANCIERO	6,815,024.80	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>2,507,844.32</u>	
TOTAL COSTO. INT. FINANCIAMIENTO		4,307,180.48
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		
OTROS GASTOS	194,670.54	
OTROS PRODUCTOS	<u>7,101,823.27</u>	
TOTAL OTROS GTOS. Y PROD.		6,907,152.73
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>7,617,150.20</u>

CEDULA 3

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE INGRESOS
EJERCICIO 1999**

NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VENTA CAMIONES NUEVOS		0.00	0.00	-62,358.51	-4,183.90	-66,806.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,349.06	0.00
VENTA CAMIONES DE CARGA	0.00	1,865,532.03	4,744,952.29	1,116,000.26	1,074,160.66	889,365.35	5,125,104.08	1,075,365.01	1,425,380.01	5,449,035.39	18,467,976.69	41,232,871.77	46,665,295.83
VENTA CAMIONES DE PASAJE	0.00	0.00	391,304.35	0.00	3,295,580.62	11,646,681.99	6,231,610.55	5,433,689.04	3,685,038.00	9,055,916.71	6,925,474.57	157,553,828.84	41,232,871.77
VENTA TRACTOCAMIONES	0.00	0.00	30,672,752.20	8,077,392.30	8,892,511.29	1,558,094.55	12,564,448.52	24,513,819.44	33,385,604.81	28,603,629.12	9,285,576.61	41,304.35	41,304.35
VENTA CAMIONES USADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,304.35	41,304.35
VENTA CAMIONES USADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	323,419.05	0.00	1,518,262.00	253,329.73	0.00	0.00	3,747,299.71	0.00	5,842,310.49
VENTA CARROCERIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,373,984.60	4,882,562.44	3,518,802.30	2,848,908.95	836,753.32	4,190,060.92	3,197,905.92	20,848,978.45
VENTA PIEZAS Y ACCS. MAYOREO	1,730.18	611,159.35	1,051,683.05	1,247,080.32	785,899.46	638,952.08	728,185.44	785,530.68	880,343.47	1,106,128.83	1,041,899.98	8,878,592.84	8,878,592.84
VENTA PIEZAS Y ACCS. MENUDEO	2,129.68	44,094.13	34,869.67	43,106.15	80,950.07	40,555.49	143,495.59	158,189.46	87,692.81	76,935.93	95,977.59	807,996.57	807,996.57
VENTA PIEZAS Y ACCS. TALLER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,363.88	92,966.58	246,956.88	63,738.17	86,258.99	89,552.81	254,567.70	872,405.01
VENTA POLITICA Y GARANTIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,867.22	477,671.87	307,141.71	535,524.33	496,215.76	667,469.45	59,970.91	2,719,861.25
VENTA MANO DE OBRA	7,720.00	63,381.00	121,110.48	224,324.13	199,077.13	433,090.14	385,623.41	247,733.64	315,633.23	348,022.58	122,003.46	2,467,719.20	2,467,719.20
VENTAS HOJALATERIA	0.00	580.00	23,562.61	7,700.00	33,325.40	17,005.96	0.00	0.00	0.00	36,701.30	63,421.90	28,905.20	194,196.41
VENTAS LAVADO	890.00	2,640.00	25,676.00	2,920.80	17,005.96	0.00	16,248.60	32,328.60	0.00	7,384.80	8,814.50	113,909.26	113,909.26
VENTA REPARACION FUERA DE TALLER	1,856.00	39,689.91	34,672.00	52,818.53	30,872.37	62,258.36	106,679.97	53,421.91	73,261.34	65,218.69	295,096.99	815,846.07	815,846.07
VENTA COMBUSTIBLE Y LUB.	0.00	6,590.13	48,379.65	37,427.61	29,418.20	74,879.39	55,608.74	13,033.34	36,015.58	47,548.47	29,085.09	377,986.20	377,986.20
INTERESES A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,982.92	0.00	280,259.56	310,472.28	612,582.12	950,044.00	-1,996,788.88	159,552.00
UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	553.92	5,129.88	0.00	9,406.62	89,713.20	69,385.36	16,849.02	2,153,537.25	2,344,575.25
DESC. CONCEDIDOS POR P. PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-52,548.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-52,548.87
PRODUCTOS	529,796.91	904,182.94	43,200.77	2.02	129,074.92	-16,831.93	72.00	592,405.33	253.77	49,360.77	637,379.81	2,868,897.31	2,868,897.31
UTILIDAD EN VTA. ACTIVO FIJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,315.25	2,315.25	2,315.25
MEDIACION MERCANTIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	569,156.60	0.00	0.00	569,156.60	569,156.60
TOTAL		544,122.77	3,537,849.49	37,129,804.56	11,128,561.19	16,097,397.93	22,245,959.44	29,972,973.70	36,753,873.38	42,596,276.47	54,533,879.10	40,784,352.05	295,325,050.08

295,325,050.08

CEDULA 4

**CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 PROMEDIOS DIARIOS DE BANCOMER CTA. 1
 EJERCICIO 1999
 I. S. R.**

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1											0.00	2,000.00
2											0.00	2,000.00
3											0.00	2,000.00
4											0.00	2,000.00
5											2,000.00	2,000.00
6											2,000.00	2,000.00
7											2,000.00	2,000.00
8											2,000.00	2,000.00
9											2,000.00	2,000.00
10											2,000.00	2,000.00
11											2,000.00	2,000.00
12											2,000.00	2,000.00
13											2,000.00	2,000.00
14											2,000.00	2,000.00
15											2,000.00	2,000.00
16											2,000.00	2,000.00
17											2,000.00	2,000.00
18											2,000.00	2,000.00
19											2,000.00	2,000.00
20											2,000.00	2,000.00
21											2,000.00	2,000.00
22											2,000.00	2,000.00
23											2,000.00	2,000.00
24											2,000.00	2,000.00
25											2,000.00	2,000.00
26											2,000.00	2,000.00
27											2,000.00	2,000.00
28											2,000.00	2,000.00
29											2,000.00	2,000.00
30											2,000.00	3,536.20
31												3,536.21
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,000.00	65,072.41
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,733.33	2,099.11

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
PROMEDIOS DIARIOS DE BANCOS BANAMEX CTA. 3
EJERCICIO 1999
I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1		0.00	268,334.00	8,531.28	827,669.04	-14,438.11	93,701.79	1,054,853.68	978,811.63	2,701,294.58	-313,424.86	-1,180,470.91
2		0.00	1,563,055.82	8,531.28	827,669.04	-211,179.57	240,516.12	183,274.09	741,297.35	2,759,639.86	-313,424.86	-1,698,309.78
3		0.00	594,455.06	8,531.28	874,401.29	-75,233.15	240,516.12	198,487.59	778,548.16	2,759,639.86	-306,740.89	-1,699,309.78
4		0.00	596,885.49	8,531.28	359,742.97	-241,736.58	240,516.12	203,160.16	1,846,182.35	1,666,274.35	-549,056.47	-1,086,566.59
5		0.00	588,644.99	-6,149.48	364,440.61	-241,731.98	240,516.12	528,334.74	1,846,182.35	-1,061,180.95	-565,873.07	-1,086,566.59
6		0.00	593,705.14	-36,014.29	137,990.26	-241,731.98	-257,408.62	866,236.20	1,847,204.24	584,070.05	-578,984.43	-1,356,019.41
7		0.00	593,705.14	-36,014.29	138,192.26	72,350.13	127,630.60	876,562.04	1,808,346.82	593,288.05	-578,984.43	-840,359.14
8		0.00	566,551.88	-131,519.16	138,192.26	136,996.29	1,278,691.50	876,562.04	1,713,881.85	584,585.64	-577,650.05	-853,514.62
9		0.00	566,551.88	-132,741.00	138,192.26	160,384.60	26,203.24	855,821.50	1,814,980.27	586,489.02	-811,508.11	-850,948.22
10		0.00	566,427.78	-131,608.25	580,150.58	199,496.39	26,351.59	803,697.15	321,071.65	586,489.02	-419,039.13	-917,197.48
11		0.00	542,294.39	-131,608.25	163,985.22	199,607.97	26,351.59	806,308.79	303,626.06	177,023.67	-1,911,859.81	-917,197.48
12		0.00	502,654.06	-124,816.01	15,102.23	199,607.97	258,364.79	44,130.20	303,626.06	462,262.06	-2,206,070.40	-917,197.48
13		0.00	503,021.57	618,679.98	62,512.71	199,607.97	281,270.26	1,954,462.99	-212,406.00	2,106,354.38	-2,211,468.91	-1,890,914.48
14		0.00	503,021.57	596,222.01	22,369,872.01	199,595.34	453,123.15	1,964,717.31	-247,088.76	3,849.42	-2,211,468.91	-1,652,470.59
15		0.00	488,684.68	583,590.81	22,375,557.61	91,076.04	184,109.55	1,964,717.31	-249,299.11	55,479.23	-1,897,878.42	-1,634,632.43
16		0.00	2,983.74	552,689.29	22,375,557.61	91,492.34	440,782.06	1,212,387.23	-249,299.11	59,088.62	-1,878,207.56	-8,325,151.60
17		0.00	-37,657.46	552,689.29	22,934,878.34	-24,312.11	-203,822.36	1,230,292.46	397,587.42	59,088.62	-1,930,319.93	-1,369,908.24
18		0.00	-85,782.18	552,689.29	23,115,425.82	25,824.23	-203,822.36	2,886,043.26	-700,852.67	60,898.11	-1,571,901.33	-1,283,224.11
19		412,483.15	69,752.87	606,297.34	23,115,735.10	117,577.74	-113,818.15	352,291.74	-700,852.67	73,741.89	-1,542,651.91	-1,283,224.11
20		412,483.15	69,762.18	1,108,891.45	23,491,182.17	117,577.74	-111,294.14	-1,702,615.85	-1,065,564.58	44,158.90	-1,542,651.91	-1,425,214.77
21		412,483.15	69,762.18	118,502.88	22,863,424.35	53,671.72	-226,203.46	-378,378.38	-1,388,806.37	-1,152,780.97	-1,542,651.91	-532,511.86
22		412,483.15	228,246.73	586,515.71	22,863,424.35	52,668.05	-22,320.03	-378,378.38	-1,453,692.11	-3,744,701.22	-1,539,998.26	-994,652.56
23		412,483.15	235,080.19	451,173.49	22,863,424.35	67,669.25	71,625.66	-1,418,445.10	-463,742.04	-3,742,516.02	-1,459,339.37	-1,168,230.67
24		412,483.15	222,642.49	429,874.39	22,863,590.95	694,789.49	260,491.20	-2,039,078.17	-15,098.43	-3,742,516.02	-1,394,724.75	-1,168,230.67
25		304,833.13	196,233.56	429,874.39	23,059,211.21	564,425.87	260,491.20	315,479.61	660,248.48	-1,037,040.02	-1,637,327.42	-1,168,230.67
26		305,262.89	-9,361.19	430,242.39	23,241,858.09	565,748.37	284,715.59	1,035,433.08	660,248.48	-1,026,383.70	-1,574,725.53	-1,168,230.67
27		265,193.38	-8,982.26	454,769.67	22,851,737.73	565,748.37	1,223,759.03	625,454.44	674,576.31	-1,458,640.79	-1,568,238.94	-84,193.51
28		268,334.00	-8,982.26	500,336.57	22,805,698.92	172,389.64	1,293,747.73	569,579.89	2,385,447.96	-248,828.63	-1,568,238.94	-1,075,446.30
29			-8,599.88	489,388.90	22,865,672.71	681,458.02	1,044,513.37	560,943.39	1,275,539.17	-313,535.30	-1,673,497.07	-1,649,659.14
30			1,461.31	827,669.04	22,865,672.71	706,368.04	1,054,853.68	913,952.10	2,377,099.49	-309,924.86	-1,166,033.85	-796,126.44
31			8,531.28		22,820,217.37			963,067.52		313,424.86		1,001,441.56
TOTAL	0.00	3,618,522.30	9,983,284.75	9,193,751.28	620,370,382.13	4,934,392.31	8,514,152.94	17,929,354.63	15,987,654.25	-1,600,908.29	-39,043,941.43	-37,773,150.46
PROMEDIO	0.00	129,232.94	322,041.44	306,458.38	20,011,947.81	164,479.74	274,650.09	578,366.28	532,921.81	-51,642.20	-1,301,464.71	-1,218,488.72

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 PROMEDIOS DIARIOS DE BANAMEX CTA. 4
 EJERCICIO 1999
 I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1											0.00	3,000.00
2											0.00	3,000.00
3											0.00	3,000.00
4											0.00	3,000.00
5											3,000.00	3,000.00
6											3,000.00	3,000.00
7											3,000.00	3,000.00
8											3,000.00	3,000.00
9											3,000.00	3,000.00
10											3,000.00	3,000.00
11											3,000.00	3,000.00
12											3,000.00	3,000.00
13											3,000.00	3,000.00
14											3,000.00	3,000.00
15											3,000.00	3,000.00
16											3,000.00	3,000.00
17											3,000.00	3,000.00
18											3,000.00	3,000.00
19											3,000.00	3,000.00
20											3,000.00	3,000.00
21											3,000.00	3,000.00
22											3,000.00	3,000.00
23											3,000.00	3,000.00
24											3,000.00	3,000.00
25											3,000.00	3,000.00
26											3,000.00	3,000.00
27											3,000.00	3,000.00
28											3,000.00	3,000.00
29											3,000.00	3,000.00
30											3,000.00	3,000.00
31											3,000.00	3,000.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,000.00	93,000.00
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600.00	3,000.00

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 PROMEDIOS DIARIOS DE BANCOMER CTA. 5
 EJERCICIO 1999
 I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1											0.00	2,000.00
2											0.00	2,000.00
3											0.00	2,000.00
4											0.00	2,000.00
5											2,000.00	2,000.00
6											2,000.00	2,000.00
7											2,000.00	2,000.00
8											2,000.00	-2,000.00
9											2,000.00	2,000.00
10											2,000.00	2,000.00
11											2,000.00	2,000.00
12											2,000.00	2,000.00
13											2,000.00	2,000.00
14											2,000.00	2,000.00
15											2,000.00	2,000.00
16											2,000.00	2,000.00
17											2,000.00	2,000.00
18											2,000.00	2,000.00
19											2,000.00	2,000.00
20											2,000.00	2,000.00
21											2,000.00	2,000.00
22											2,000.00	2,000.00
23											2,000.00	2,000.00
24											2,000.00	2,000.00
25											2,000.00	2,000.00
26											2,000.00	2,000.00
27											2,000.00	2,000.00
28											2,000.00	2,000.00
29											2,000.00	2,000.00
30											2,000.00	12,560.51
31												7,272.82
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,000.00	77,833.33
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,733.33	2,510.75

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 PROMEDIOS DIARIOS INVERSION EN BANAMEX
 EJERCICIO 1999
 I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1											500,000.00	500,000.00
2											500,000.00	500,000.00
3											500,000.00	500,000.00
4										1,500,000.00	500,000.00	500,000.00
5										1,500,000.00	500,000.00	500,000.00
6										500,000.00	500,000.00	500,000.00
7										500,000.00	500,000.00	500,000.00
8										500,000.00	500,000.00	500,000.00
9										500,000.00	500,000.00	500,000.00
10										500,000.00	500,000.00	500,000.00
11										500,000.00	500,000.00	500,000.00
12										500,000.00	500,000.00	500,000.00
13										500,000.00	500,000.00	500,000.00
14										500,000.00	500,000.00	500,000.00
15										500,000.00	500,000.00	500,000.00
16										500,000.00	500,000.00	500,000.00
17										500,000.00	500,000.00	500,000.00
18										500,000.00	500,000.00	500,000.00
19										500,000.00	500,000.00	500,000.00
20										500,000.00	500,000.00	500,000.00
21										500,000.00	500,000.00	500,000.00
22										500,000.00	500,000.00	500,000.00
23										500,000.00	500,000.00	500,000.00
24										500,000.00	500,000.00	500,000.00
25										500,000.00	500,000.00	500,000.00
26										500,000.00	500,000.00	500,000.00
27										500,000.00	500,000.00	500,000.00
28										500,000.00	500,000.00	500,000.00
29										500,000.00	500,000.00	500,000.00
30										500,000.00	500,000.00	500,000.00
31										500,000.00		5,035.55
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00	15,000,000.00	15,005,035.55
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,129.03	500,000.00	484,033.40

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 PROMEDIOS DIARIOS INVERSION BANCOMER
 EJERCICIO 1999
 I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												897,590.64
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	897,590.64
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,502.82

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
PROMEDIOS DIARIOS DE BANAMEX DLS CTA. 2
EJERCICIO 1999
I. S. R.

DIA	ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1					0.00	1,024.38	71,666.15	16,837.93	-67,777.02	-157,874.61	-194,963.46	-1,553,192.99
2					0.00	1,024.09	71,666.15	-147,057.53	-67,777.02	-154,874.61	-194,963.46	-2,666,009.49
3					0.00	5,610.59	71,666.15	108,843.89	-278,288.32	-154,874.61	-194,963.46	-2,666,009.49
4					0.00	5,610.59	71,666.15	108,843.89	-278,288.32	-164,550.29	-220,572.99	-2,666,009.49
5					0.00	5,610.59	71,666.15	108,843.89	-278,288.32	-339,540.74	-220,572.99	-2,666,009.49
6					0.00	5,610.59	71,351.75	108,843.89	-278,288.32	-4,178.40	-220,572.99	-3,096,729.68
7					0.00	-41,316.68	71,351.75	108,843.89	-278,288.32	-4,178.40	-220,572.99	-1,627,700.49
8					0.00	16,469.32	71,351.75	108,843.89	-222,538.32	-4,178.40	-90,572.99	-1,389,009.16
9					0.00	16,469.32	3,674.86	108,843.89	-3,648.40	-4,178.40	-240,223.36	-1,647,376.21
10					0.00	16,469.32	3,674.86	108,843.89	-3,648.40	-4,178.40	-240,223.36	-1,647,376.21
11					0.00	16,469.32	3,674.86	108,843.89	-3,648.40	-4,178.40	-1,439,611.86	-1,647,376.21
12					0.00	16,469.32	-1,715,484.59	16,067.62	-3,648.40	-2,078.40	-1,484,210.58	-1,647,376.21
13					17,250.00	16,469.32	72,815.41	29,862.62	-276,505.24	-2,078.40	-1,484,210.58	-1,671,517.20
14					51,912.50	16,469.32	30,706.61	29,862.62	-276,505.24	-242,124.28	-1,484,210.58	-1,728,517.20
15					51,912.50	16,469.32	30,706.61	29,862.62	-276,505.24	-242,124.28	-1,026,978.08	-1,728,517.20
16					51,912.50	16,469.32	30,706.61	-371,178.98	-276,505.24	-242,124.28	-1,476,825.68	-959,306.10
17					95,321.18	1,469.32	30,706.61	-371,178.98	-269,216.21	-242,124.28	-1,476,825.68	-1,714,333.16
18					35,477.29	1,469.32	30,706.61	-37,653.21	-269,216.21	-242,124.28	-1,476,825.68	-1,714,333.16
19					35,477.29	1,469.32	30,706.61	-343,787.64	-269,216.21	-232,075.16	-1,476,825.68	-1,714,333.16
20					35,477.29	1,469.32	29,974.61	-429,423.22	-281,947.12	-175,903.16	-1,476,825.68	-1,755,419.21
21					5,477.29	1,469.32	29,974.61	-429,423.22	-282,283.84	-347,317.65	-1,476,825.68	-1,628,969.46
22					5,477.29	1,469.32	46,046.08	-555,366.83	-283,462.37	-347,317.65	-1,484,824.53	-1,678,024.79
23					5,477.29	1,469.32	21,046.08	-357,081.73	-283,462.37	-347,317.65	-1,486,003.06	-1,635,054.79
24					5,477.29	1,469.32	21,046.08	-571,572.57	-233,930.82	-347,347.65	-1,485,403.06	-1,635,054.79
25					5,477.29	1,469.32	21,046.08	-270,980.02	-370,175.99	-189,445.47	-1,488,961.50	-1,635,054.79
26					48,877.29	1,469.32	15,284.65	-270,980.02	-370,175.99	-189,445.47	-1,488,961.50	-1,448,539.33
27					1,024.38	1,469.32	15,284.65	-270,980.02	-370,175.99	-189,445.47	-1,488,961.50	-1,448,539.33
28					1,024.38	1,469.32	15,284.65	-270,980.02	-799,486.80	-240,213.46	-1,488,961.50	-1,448,539.33
29					1,024.38	18,719.32	16,837.93	-270,980.02	-1,568,599.23	-240,213.46	-3,498,991.54	-1,448,539.33
30					1,024.38	72,691.32	16,837.93	-259,652.02	-202,693.34	-240,213.46	-950,336.54	-1,404,839.33
31					1,024.38		16,837.93	-67,777.02			-240,213.46	332,064.62
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	456,126.19	240,440.51	-609,517.66	-4,193,964.63	-8,724,191.01	-5,538,032.63	-32,679,782.50	-53,172,057.62
PROMEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	14,713.75	8,014.68	-19,661.86	-135,289.18	-290,806.37	-178,646.21	-1,089,326.08	-1,715,227.67
TIPO CAMB. DIA 1 C/MES					9.24	9.69	9.44	9.40	9.39	9.3483	9.625	9.4320
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	136,024.19	77,639.84	-185,625.65	-1,271,853.60	-2,729,217.75	-1,670,038.40	-10,484,763.55	-16,178,027.34

CEDULA 5**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
PROMEDIOS CLIENTES
EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM MENSUAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	11,179.35	5,589.68
MARZO	11,179.35	1,070,043.99	540,611.67
ABRIL	1,070,043.99	40,977,297.61	21,023,670.80
MAYO	40,977,297.61	25,367,412.96	33,172,355.29
JUNIO	25,367,412.96	27,531,231.20	26,449,322.08
JULIO	27,531,231.20	26,552,972.99	27,042,102.10
AGOSTO	26,552,972.99	35,215,612.22	30,884,292.61
SEPTIEMBRE	35,215,612.22	40,271,958.77	37,743,785.50
OCTUBRE	40,271,958.77	71,649,700.65	55,960,829.71
NOVIEMBRE	71,649,700.65	70,808,235.88	71,228,968.27
DICIEMBRE	70,808,235.88	32,484,596.96	51,646,416.42
TOTAL	339,455,645.62	371,940,242.58	355,697,944.10

CEDULA 6

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS DE PROVEEDORES
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	1,240,247.10	620,123.55
MARZO	1,240,247.10	51,528,555.30	26,384,401.20
ABRIL	51,528,555.30	78,550,373.07	65,039,464.19
MAYO	78,550,373.07	55,916,888.08	67,233,630.58
JUNIO	55,916,888.08	35,832,318.94	45,874,603.51
JULIO	35,832,318.94	30,866,757.12	33,349,538.03
AGOSTO	30,866,757.12	18,338,819.08	24,602,788.10
SEPTIEMBRE	18,338,819.08	27,333,848.32	22,836,333.70
OCTUBRE	27,333,848.32	51,744,767.54	39,539,307.93
NOVIEMBRE	51,744,767.54	56,859,795.44	54,302,281.49
DICIEMBRE	56,859,795.44	51,316,703.99	54,088,249.72
TOTAL	408,212,369.99	459,529,073.98	433,870,721.99

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES DEBIS
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB ler, DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	9.9441	-
ABRIL	-	-	-	9.5376	-
MAYO	-	-	-	9.2622	-
JUNIO	-	-	-	9.6872	-
JULIO	-	-	-	9.4409	-
AGOSTO	-	-	-	9.4260	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	9.4095	-
OCTUBRE	-	76,190.85	38,095.43	9.3483	356,127.46
NOVIEMBRE	76190.85	118,345.83	97,268.34	9.6250	936,207.77
DICIEMBRE	118345.83	1,027,575.38	572,960.61	9.4320	5,404,164.43
TOTAL	194536.68	1,222,112.06	708,324.37		6,696,499.66

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES LEASING
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB 1er DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	48,661.36	24,330.68	9.9441	241,946.71
ABRIL	48,661.36	502,110.76	275,386.06	9.5376	2,826,522.09
MAYO	502,110.76	1,119,624.71	810,867.74	9.2622	7,510,419.14
JUNIO	1,119,624.71	988,917.95	1,054,271.33	9.6872	10,212,937.23
JULIO	988,917.95	1,899,913.08	1,444,415.52	9.4409	13,636,582.44
AGOSTO	1,899,913.08	4,226,859.55	3,083,386.32	9.4260	28,875,479.41
SEPTIEMBRE	4,226,859.55	1,169,968.40	2,698,412.98	9.4095	25,390,716.89
OCTUBRE	1,169,968.40	3,724,117.01	2,447,041.71	9.3483	22,875,679.97
NOVIEMBRE	3,724,117.01	4,640,954.00	4,182,535.51	9.6250	40,256,904.24
DICIEMBRE	4,640,954.00	4,391,993.81	4,516,473.91	9.4320	42,599,381.87
TOTAL	18,321,124.82	22,713,118.63	20,517,121.73		194,226,569.97

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES MERCURY
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB 1er DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-
JUNIO	-	1,719,159.54	859,579.77	9.6872	8,326,921.15
JULIO	1,719,159.54	0.09	859,579.82	9.4409	8,115,207.08
AGOSTO	0.09	93,574.59	46,787.34	9.4260	441,017.47
SEPTIEMBRE	93,574.59	4,178,015.10	2,135,794.85	9.4095	20,096,761.59
OCTUBRE	4,178,015.10	4,186,395.75	4,182,205.43	9.3483	39,096,510.97
NOVIEMBRE	4,186,395.75	2,463,948.75	3,325,172.25	9.6250	32,004,782.91
DICIEMBRE	2,463,948.75	0	1,231,974.38	9.4320	11,619,982.31
TOTAL	12,641,093.82	12,641,093.82	12,641,093.82		119,701,183.47

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS ACREEDORES DIVERSOS
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	864,544.46	432,272.23
MARZO	864,544.46	914,279.89	889,412.18
ABRIL	914,279.89	916,086.66	915,183.28
MAYO	916,086.66	1,004,696.16	960,391.41
JUNIO	1,004,696.16	992,126.14	998,411.15
JULIO	992,126.14	1,867,499.00	1,429,812.57
AGOSTO	1,867,499.00	2,135,913.45	2,001,706.23
SEPTIEMBRE	2,135,913.45	1,899,914.71	2,017,914.08
OCTUBRE	1,899,914.71	1,613,633.83	1,756,774.27
NOVIEMBRE	1,613,633.83	1,529,672.39	1,571,653.11
DICIEMBRE	1,529,672.39	2,831,890.70	2,180,781.55
TOTAL	13,738,366.69	16,570,257.39	15,154,312.04

CEDULA 6

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS DE PROVEEDORES
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	1,240,247.10	620,123.55
MARZO	1,240,247.10	51,528,555.30	26,384,401.20
ABRIL	51,528,555.30	78,550,373.07	65,039,464.19
MAYO	78,550,373.07	55,916,888.08	67,233,630.58
JUNIO	55,916,888.08	35,832,318.94	45,874,603.51
JULIO	35,832,318.94	30,866,757.12	33,349,538.03
AGOSTO	30,866,757.12	18,338,819.08	24,602,788.10
SEPTIEMBRE	18,338,819.08	27,333,848.32	22,836,333.70
OCTUBRE	27,333,848.32	51,744,767.54	39,539,307.93
NOVIEMBRE	51,744,767.54	56,859,795.44	54,302,281.49
DICIEMBRE	56,859,795.44	51,316,703.99	54,088,249.72
TOTAL	408,212,369.99	459,529,073.98	433,870,721.99

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES DEBIS
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB 1er.DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	9.9441	-
ABRIL	-	-	-	9.5376	-
MAYO	-	-	-	9.2622	-
JUNIO	-	-	-	9.6872	-
JULIO	-	-	-	9.4409	-
AGOSTO	-	-	-	9.4260	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	9.4095	-
OCTUBRE	-	76,190.85	38,095.43	9.3483	356,127.46
NOVIEMBRE	76190.85	118,345.83	97,268.34	9.6250	936,207.77
DICIEMBRE	118345.83	1,027,575.38	572,960.61	9.4320	5,404,164.43
TOTAL	194536.68	1,222,112.06	708,324.37		6,696,499.66

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES LEASING
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB 1er DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	48,861.36	24,330.68	9.9441	241,946.71
ABRIL	48,861.36	502,110.78	275,386.06	9.5376	2,628,522.09
MAYO	502,110.78	1,119,624.71	810,867.74	9.2622	7,510,419.14
JUNIO	1,119,624.71	988,917.95	1,054,271.33	9.6872	10,212,937.23
JULIO	988,917.95	1,899,913.08	1,444,415.52	9.4409	13,636,582.44
AGOSTO	1,899,913.08	4,226,859.55	3,063,386.32	9.4260	28,875,479.41
SEPTIEMBRE	4,226,859.55	1,169,966.40	2,698,412.98	9.4095	25,390,716.89
OCTUBRE	1,169,966.40	3,724,117.01	2,447,041.71	9.3483	22,875,679.97
NOVIEMBRE	3,724,117.01	4,640,954.00	4,182,535.51	9.6250	40,256,904.24
DICIEMBRE	4,640,954.00	4,391,993.81	4,516,473.91	9.4320	42,599,381.87
TOTAL	18,321,124.82	22,713,118.63	20,517,121.73		194,226,569.97

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS PROVEEDORES DOLARES MERCURY
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL	T/CAMB 1er DIA	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-
JUNIO	-	1,719,159.54	859,579.77	9.6872	8,326,921.15
JULIO	1,719,159.54	0.09	859,579.82	9.4409	8,115,207.08
AGOSTO	0.09	93,574.59	46,787.34	9.4260	441,017.47
SEPTIEMBRE	93,574.59	4,178,015.10	2,135,794.85	9.4095	20,096,761.59
OCTUBRE	4,178,015.10	4,186,395.75	4,182,205.43	9.3483	39,096,510.97
NOVIEMBRE	4,186,395.75	2,463,948.75	3,325,172.25	9.6250	32,004,782.91
DICIEMBRE	2,463,948.75	0	1,231,974.38	9.4320	11,619,982.31
TOTAL	12,641,093.82	12,641,093.82	12,641,093.82		119,701,183.47

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
 PROMEDIOS ACREEDORES DIVERSOS
 EJERCICIO 1999**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROM. MENSUAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	864,544.46	432,272.23
MARZO	864,544.46	914,279.89	889,412.18
ABRIL	914,279.89	916,086.66	915,183.28
MAYO	916,086.66	1,004,696.16	960,391.41
JUNIO	1,004,696.16	992,126.14	998,411.15
JULIO	992,126.14	1,867,499.00	1,429,812.57
AGOSTO	1,867,499.00	2,135,913.45	2,001,706.23
SEPTIEMBRE	2,135,913.45	1,899,914.71	2,017,914.08
OCTUBRE	1,899,914.71	1,613,633.83	1,756,774.27
NOVIEMBRE	1,613,633.83	1,529,672.39	1,571,653.11
DICIEMBRE	1,529,672.39	2,831,890.70	2,180,781.55
TOTAL	13,738,366.69	16,570,257.39	15,154,312.04

CEDULA 7**CREATIVE CAMIONES , S. A. DE C. V.
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
EJERCICIO 1999**

CONCEPTO	Ene-99	Feb-99	Mar-99	Abr-99	May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99	Oct-99	Nov-99	Dic-99	SUMA
INTERESES A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,982.92	0.00	0.00	0.00	869.56	61,193.66	94,505.86	159,552.00
UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	28,509.42	5,129.88	144,057.85	9,406.62	89,713.20	126,325.95	16,849.02	1,928,300.38	2,348,292.32
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	28,509.42	8,112.80	144,057.85	9,406.62	89,713.20	127,195.51	78,042.68	2,022,806.24	2,507,844.32

CEDULA 8

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.													
INTERESES A CARGO													
EJERCICIO 1999													
CONCEPTO	Ene-99	Feb-99	Mar-99	Abr-99	May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99	Oct-99	Nov-99	Dic-99	SUMA
INTERESES PAGADOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,751.11	0.00	12,374.27	81,125.38
INTERESES UCCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63.20	63.20
INTERESES LEASING	0.00	0.00	0.00	10,307.03	52,351.49	45,952.71	137,367.31	405,981.80	461,187.02	1,032,589.31	968,683.47	1,275,622.02	4,390,042.16
INTERES MERCURY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,857.39	0.00	0.00	0.00	0.00	156,857.39
PERDIDA EN CAMBIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	945.74	452,100.18	0.00	419,323.94	245,006.91	78,522.45	0.00	991,037.45	2,186,936.67
TOTAL	0.00	0.00	0.00	10,307.03	53,297.23	498,052.89	137,367.31	982,163.13	706,193.93	1,179,862.87	968,683.47	2,279,096.94	6,815,024.80

CEDULA 9

**CREATIVE CAMIONES, S.A DE C.V.
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS
EJERCICIO 1999**

CONCEPTO	DIC. 98	Ene-99	Feb-99	Mar-99	Abr-99	May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99	Oct-99	Nov-99	Dic-99	SUMA
SISTEMA FINANCIERO														
BANCOS		0.00	129,232.94	322,041.44	306,458.38	20,147,972.00	242,119.59	89,024.44						21,236,848.78
INV. EN VALORES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,129.03	500,000.00	506,536.33	1,522,665.36
NO FINANCIERO														
CLIENTES			5,589.68	540,611.67	210,236,708.8	33,172,355.29	26,449,322.08	27,042,102.10	30,884,292.61	37,743,785.50	55,960,829.71	71,228,968.27	51,563,916.42	355,615,444.13
TOTAL PROMEDIOS		0.00	134,822.62	862,653.11	21,330,129.18	53,320,327.29	26,691,441.67	27,131,126.54	30,884,292.61	37,743,785.50	56,476,958.74	71,728,968.27	52,070,452.75	
FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	275.0380	281.9830	285.7730	288.4280	291.0750	292.8260	294.7500	296.6980	298.3680	301.2510	303.1590	305.8550	308.9190	
		0.0253	0.0134	0.0093	0.0092	0.0060	0.0066	0.0066	0.0056	0.0097	0.0063	0.0089	0.0100	
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS.		0.00	1,806.62	8,022.67	196,237.19	319,921.96	176,163.52	179,065.44	172,952.04	366,114.72	355,804.84	638,387.82	520,704.53	2,935,181.34
INTERESES DEV. A FAVOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERES ACUMULABLE		0.00												
PERDIDA INFLACIONARIA		0.00	1,806.62	8,022.67	196,237.19	319,921.96	176,163.52	179,065.44	172,952.04	366,114.72	355,804.84	638,387.82	-520,704.53	-520,704.53
														2,414,476.82

CEDULA 10

**CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS
EJERCICIO 1999**

CONCEPTO	DIC. 98	Ene-99	Feb-99	Mar-99	Abr-99	May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99	Oct-99	Nov-99	Dic-99	SUMA
BANCOS SALDO CONTRARIO									693,487.32	2,196,295.95	1,721,680.60	11,780,161.60	17,388,910.54	
PROVEEDORES		0.00	620,123.55	26,384,401.20	65,939,464.19	67,233,630.58	45,874,603.51	33,349,538.03	24,602,788.10	22,836,333.70	39,539,307.93	54,302,281.49	54,088,249.72	433,870,722.00
ACREEDORES DIV.		0.00	432,272.23	889,412.18	715,183.28	960,391.41	998,411.15	1,429,812.57	2,001,706.23	2,017,914.08	1,756,774.27	1,571,653.11	2,180,781.55	15,154,312.06
PROVEEDORES LEASING		0.00	0.00	241,946.71	2,426,522.09	7,510,419.14	10,212,937.23	13,636,582.44	28,875,479.41	25,390,716.89	22,875,679.97	40,256,904.24	42,599,381.87	194,226,569.99
PROVEEDORES DEBIS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,127.46	936,207.77	5,404,164.43	6,696,499.66
PROVEEDORES MERCURY		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,326,921.15	8,115,207.08	441,017.47	20,096,761.59	39,096,510.97	32,004,782.91	11,619,982.31	119,701,183.48
TOTAL PROMEDIOS		0.00	1,052,395.78	27,515,760.09	68,581,169.56	75,704,441.13	65,412,873.04	56,531,140.12	55,920,991.21	70,341,726.26	103,624,400.60	129,071,829.52	115,892,559.88	769,649,287.19
FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	275.0380	281.9830	285.7730	288.4280	291.0750	292.8260	294.7500	296.6980	298.3680	301.2510	303.1590	305.8550	308.9190	
		0.0253	0.0134	0.0093	0.0092	0.0060	0.0066	0.0066	0.0056	0.0097	0.0063	0.0089	0.0100	
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS.		0.00	14,102.10	255,896.57	630,946.76	454,226.65	431,724.96	373,105.52	313,157.55	682,314.74	652,833.72	1,148,739.28	1,158,925.60	6,115,973.47
INTERESES DEVENGADOS A CARGO		0.00	0.00	0.00	10,307.03	53,297.23	498,052.89	137,367.31	982,163.13	706,193.93	1,179,862.87	968,683.47	2,279,096.94	6,815,024.80
INTERES DEDUCIBLE		0.00					66,327.93		669,005.58	23,879.19	527,029.15		1,120,171.34	2,406,413.18
GANANCIA INFLACIONARIA		0.00	14,102.10	255,896.57	620,639.73	400,929.42		235,738.21				180,055.81		1,707,361.85

CREATIVE CAMIONES, S.A DE C.V
DEPRECIACION DE EQUIPO
EJERCICIO DE 1999

ADQ.			MOI	BAJAS	IMPORTE NETO	MAR.	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	BAJAS	IMPORTE TOTAL	SALDO POR DEDUCIR INICIO EJERC	MESES DE USO DEL EJERCICIO	INPC FECHA ADQUIS.	INPC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPREC. ACTUALIZ.	
	EQUIPO DE TRANSPORTE																								
12/02/1999	CAMIONETA MARCA NISSAN USADA MOD.1991 VENTA EN JULIO 99 F/R-2062	25%	25.000.00	25.000.00	0.00	520.83	520.83	520.83	520.83							2,063.32		2,083.32	25,000.00	4	285.7730	291.0750	1.0186	2,121.98	
12/02/1999	GHIA MARCA FORD USADO MOD. 1991 F/R-2063	25%	28.000.00		28,000.00	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	5,833.30		5,833.30	28,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	6,056.31	
12/02/1999	VOLKSWAGEN USADO MOD.1992 F/R-2064	25%	23.000.00		23,000.00	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	479.17	4,791.70		4,791.70	23,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	4,974.88	
12/02/1999	VOLKSWAGEN USADO MOD.1993 ADMINISTRACION F/R-2065	25%	26.000.00		26,000.00	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	5,416.70		5,416.70	26,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	5,623.78	
12/02/1999	VOLKSWAGEN USADO MOD. 1994 VENTA OCT. 99 F/R-2066	25%	29.500.00	29,500.00	0.00	614.58	614.58	614.58	614.58	614.58	614.58	614.58				4,302.06		4,302.06	29,500.00	7	285.7730	292.8260	1.0247	4,408.24	
12/02/1999	CAMIONETA MARCA FORD USADA MOD.1996	25%	59.080.00		59,080.00	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	1,230.83	12,308.30		12,308.30	59,080.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	12,778.85	
31/08/1999	NISSAN TSURU II MOD. 1989	25%	17.391.30		17,391.30											362.32		362.32	17,391.30	4	298.3680	303.1590	1.0161	1,472.55	
07/09/1999	NISSAN TSURU GS MOD. 1999 SERIE 3J1 EB31 C9XL-129405	25%	94.782.60		94,782.60											1,974.64		1,974.64	94,782.60	3	301.5251	303.1590	1.0054	5,956.02	
07/09/1999	NISSAN TSURU GS MOD. 1999 SERIE 3J1 EB31 C1 XL-123016	25%	94.782.60		94,782.60		1.00									1,974.64		1,974.64	94,782.60	3	301.5251	303.1590	1.0054	5,957.03	
30/09/1999	AUTOMOVIL USADO CHEVROLET, CHEVY 1997	25%	55.000.00		55,000.00											1,145.83		1,145.83	55,000.00	3	301.5251	303.1590	1.0054	3,456.12	
23/12/1999	CAMIONETA EXPLORER MOD. 2000 SERIE 1AMYU60E54965	25%	242.608.69		242,608.69											0.00		0.00	242,608.69	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	
31/12/1999	CAMIONETA RANGER MOD. 2000 SERIE 1FL1C10CXPC09241	25%	133.878.26		133,878.26											0.00		0.00	133,878.26	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	
	TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE		829,023.45	54,500.00	774,523.45	3,970.42	3,971.41	3,970.41	3,970.41	3,449.58	3,449.58	3,811.90	8,292.43	8,292.43	8,292.43	51,471.00	0.00	51,471.00	829,023.45						52,805.74

CREATIVE CAMIONES, S.A DE C.V.
DEPRECIACION DE EQUIPO
EJERCICIO 1999

ADQ.		TASA DEPR.	M. ORIG. DE INVERS.	BAJAS	IMPORTE NETO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	BAJAS	IMPORTE NETO	SALDO POR DEDUCIR INIC. EJERC.	MESES USO	INPC FECHA ADQUIS.	INPC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPREC. ACTUALIZ
	MAQUINARIA Y EQUIPO																							
12-II-99	UNA LAVADORA DE ALTA PRESION MARCA KARCHER 40D.HD890 SERIE 074020	10%	4,000.00		4,000.00	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	33.33	333.30		333.30	4,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	346.05
12-II-99	UNA MÁQUINA HIDROLIMPIADORA MOD. C-200, MARCA TOMAO	10%	9,500.00		9,500.00	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	79.17	791.70		791.70	9,500.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	821.96
12-II-99	UN SONÓMETRO KIT COMPLETO SERIE CEL-254-KL	10%	3,300.00		3,300.00	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	27.50	275.00		275.00	3,300.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	285.51
12-II-99	UN MEDIDOR DE HUMO MK3 SERIE HR-154-L	10%	14,800.00		14,800.00	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	123.33	1,233.30		1,233.30	14,800.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	1280.45
	T O T A L		31,600.00	0.00	31,600.00	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	263.33	2,633.30	0.00	2,633.30	31,400.00					2,733.97

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.																							
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA																							
EJERCICIO 1999																							
FECHA DE ADQ.		TASA DEPR.	MONTO ORIG. DE INVERSION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 1999	SALDO POR DEDUCIR INIC. EJERC.	MESES USO	INPC FECHA ADQUIS.	INPC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPREC. ACTUALIZ	
	MUEBLES Y ENSERES																						
12/02/99	CENTRAL HIB-KIB-KXT 123210, 2 TARJET.																						
	26 TELEFONOS Y 2 LECTORES DE CONSULTA	10%	26,940.00			224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	224.50	2,245.00	26,940.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	2,330.83	
12/02/99	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA ASTROTYPE S/253-059828	10%	1,600.00			13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	133.30	1,600.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	138.40	
12/02/99	2 CALCULADORAS VICTOR	10%	900.00			7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	75.00	900.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	77.87	
12/02/99	4 MAQUINAS IBM MOD. 6087-2 PERSONAL	10%	5,200.00			43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	43.33	433.30	5,200.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	449.87	
12/02/99	3 CALCULADORAS VICTOR 1560	10%	1,200.00			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	100.00	1,200.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	103.82	
12/02/99	3 CALCULADORAS VICTOR 1570	10%	1,200.00			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	100.00	1,200.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	103.82	
12/02/99	UN HOLD PLUS DIGITAL	10%	2,300.00			19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	19.17	191.70	2,300.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	199.02	
12/02/99	COPIADORA MINOLTA 3686004	10%	5,500.00			45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	45.83	458.30	5,500.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	475.82	
12/02/99	FAX PANASONIC 800 HELP SER AW9900	10%	3,100.00			25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	25.83	258.30	3,100.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	268.10	
12/02/99	2 CALCULADORA ARMIDA SERIE 12502019	10%	500.00			4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	41.70	500.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	43.29	
12/02/99	8 SILLONES RECLINABLES CON ESTRUCTURA CROMADA	10%	1,460.00			12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	12.17	121.70	1,460.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	126.35	
12/02/99	7 ESCRITORIOS Y DOS MESAS PARA MAQ. DE ESCRIBIR	10%	6,450.00			53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	53.75	537.50	6,450.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	558.05	
12/02/99	UN ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	10%	980.00			8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	8.17	81.70	980.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	84.82	
12/02/99	ASPIRADORA MARCA MONITOR	10%	400.00			3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	3.33	33.30	400.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	34.58	
12/02/99	CARRO MOVIL PARA COMPUTADORA Y UN SILLON EJEC	10%	480.00			4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	40.00	480.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	41.53	
12/02/99	250 ENTREPAÑOS METALICOS LISOS DE 90 X .30 MTS.	10%	4,500.00			37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	375.00	4,500.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	389.34	
12/02/99	2 ESCRITORIOS DE 1.60 X .80 MTS CON UNA CAJONERAS	10%	1,600.00			13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	133.30	1,600.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	138.40	
12/02/99	MESA DE TRABAJO DE 1.50 X .75 MTS.	10%	550.00			4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	4.58	45.80	550.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	47.55	
12/02/99	COPIADORA XEROX MOD. 5019 SERIE 0667095696	10%	7,650.00			63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	63.75	637.50	7,650.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	661.87	
12/02/99	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS OFICIO COLOR NOGAL	10%	1,700.00			14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	14.17	141.70	1,700.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	147.11	
12/02/99	LOCKER LIBRERO CON 2 ENTREPAÑOS	10%	1,200.00			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	100.00	1,200.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	103.82	
12/02/99	ESCRITORIO SECRETARIAL, UN SILLON SECRET. Y SILLON EJEC	10%	940.00			7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	7.83	78.30	940.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	81.30	
12/02/99	2 ARCHIVEROS DE 3 GAVETAS Y 3 DE 4 GAVETAS	10%	5,000.00			41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	41.67	416.70	5,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	432.63	
12/02/99	2 MESAS DE TRABAJO, UN LIBRERO Y PERCHERO	10%	1,680.00			14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	140.00	1,680.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	145.35	
12/02/99	MAQUINA DE ESCRIBIR SMITH CORONA	10%	1,100.00			9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	9.17	91.70	1,100.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	95.20	
12/02/99	2 SUMADORAS VICTOR, UNA PRINTAFORM Y 3 LOGICA	10%	2,700.00			22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	22.50	225.00	2,700.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	233.60	
12/02/99	RETROPROYECTOR Y PANTALLA DE TRIPIE MOD. VERSAIO	10%	1,580.00			13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	13.17	131.70	1,580.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	136.73	
12/02/99	TELEVISION SONY COLO 21"	10%	2,200.00			18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	18.33	183.30	2,200.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	190.31	
12/02/99	VIDEOCASSETERA SONY VHS	10%	1,500.00			12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	125.00	1,500.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	129.78	
12/02/99	UN ARCHIVERO DE 3 GAVETAS Y 2 DE 4 GAVETAS	10%	2,400.00			20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	200.00	2,400.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	207.65	
12/02/99	RELOJ MARCADOR COPER	10%	1,400.00			11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	11.67	116.70	1,400.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	121.16	
12/02/99	TORRE DE 10 MTS. DE ALTURA (ANDAMIO)	10%	2,800.00			23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	23.33	233.30	2,800.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	242.22	
12/02/99	CREDENZA LINEA FUTURA Y SILLON SECRETARIAL	10%	595.00			4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	4.96	49.60	595.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	51.49	
12/02/99	3 ESCRITORIOS, 2 DE 1.52 MTS. Y UNO DE 1.80	10%	2,350.00			19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	19.58	195.80	2,350.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	203.29	
19/10/99	CANNON FAXPHONE TERMICO SERIE UMNS4792	10%	2,170.00												18.08	36.16	2,170.00	2	303.1590	305.8550	1.0089	36.48	
19/10/99	CANNON FAXPHONE TERMICO SERIE UMNS5537	10%	2,170.00												18.08	36.16	2,170.00	2	303.1590	305.8550	1.0089	36.48	
TOTAL EQUIPO DE OFICINA			105,995.00			847.13	847.12	847.12	847.12	847.12	847.12	847.12	847.12	847.12	847.12	8,543.53						8,848.02	

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
ACTIVO FIJO
EJERCICIO 1999

ADQ.		TASA DEPR.	MONTO ORIG. DE INVERSION	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	MESES USO	INPC FECHA ADQUIS.	INPC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPREC. ACTUALIZ
HERRAMIENTAS Y ÚTILES DE SERVICIO																			
12/02/1999	MEDIDOR FACT. R-02089	35%	2,076.86	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	60.58	605.80	10	285.7730	296.6980	1.0382	628.95
12/02/1999	MULTÍMETRO DIGITAL	35%	2,628.63	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	76.67	2628.63	10	285.7730	296.6980	1.0382	796.01
12/02/1999	TRANSDUCTOR DE PRESIÓN	35%	4,080.63	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	119.02	1190.20	10	285.7730	296.6980	1.0382	1,235.70
12/02/1999	EXTRACTOR DE SENSOR DE POSICIÓN	35%	735.64	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	21.46	214.60	10	285.7730	296.6980	1.0382	222.80
12/02/1999	MANÓMETRO P/CHECAR BLOWBY	35%	740.32	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	21.59	215.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	224.16
12/02/1999	ADAPTADOR	35%	246.34	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	7.18	246.34	10	285.7730	296.6980	1.0382	74.55
12/02/1999	INDICADOR DIGITAL	35%	3129.91	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	91.29	912.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	947.80
12/02/1999	EXTRACTOR DE INYECTOR	35%	3223.93	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	94.03	940.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	976.25
12/02/1999	KIT P/PROBAR SENSORES	35%	1723.13	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	50.26	502.60	10	285.7730	296.6980	1.0382	521.81
12/02/1999	SENSOR DE BANDAS	35%	1475.81	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	43.04	430.40	10	285.7730	296.6980	1.0382	446.86
12/02/1999	BLOWBY (337552)	35%	145.07	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	4.23	42.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	43.92
12/02/1999	ADAPTADOR DE TORQUE	35%	2156.33	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	62.89	628.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	652.95
12/02/1999	TORQUIMETRO	35%	536.87	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	15.66	156.60	10	285.7730	296.6980	1.0382	162.59
12/02/1999	MIRILLA 10	35%	267.23	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	7.79	77.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	80.88
12/02/1999	EXTRACTOR DE POLEAS	35%	1210	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	35.29	352.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	366.39
12/02/1999	EQUIPO PRUEBA ANTICONGELANTE	35%	594.12	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	173.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	179.92
12/02/1999	INSTALADOR DE POLEAS	35%	1020	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	29.75	1020.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	308.87
12/02/1999	CORTADOR DE FILTROS F/R-2089	35%	1259.88	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	36.75	367.50	10	285.7730	296.6980	1.0382	381.55
12/02/1999	KIT REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	35%	16,001.33	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	466.71	4667.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	4,845.52
12/02/1999	LÍQUIDO FLUORESCENTE	35%	89.52	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	2.61	26.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	27.10
12/02/1999	TACÓMETRO DIGITAL	35%	4022.05	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	117.31	1173.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	1,217.95
12/02/1999	MEDIDOR BLOWBY	35%	161.26	4.70	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7	47.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	48.80
12/02/1999	HERRAMIENTA Y MATERIALES DIVERSOS	35%	21200	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	618.33	6183.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	6,419.69
12/02/1999	MANDRIL	35%	107.42	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	3.13	31.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	32.50
12/02/1999	RACOR	35%	123.43	3.60	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	36.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	37.38
12/02/1999	DISPOSITIVO SOPORTE	35%	474.67	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	13.84	138.40	10	285.7730	296.6980	1.0382	143.70
12/02/1999	CASQUILLO	35%	952.39	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	27.78	277.80	10	285.7730	296.6980	1.0382	288.42
12/02/1999	MANDRIL	35%	264.37	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	77.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	80.05
12/02/1999	PUNZON	35%	105.90	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	30.90	10	285.7730	296.6980	1.0382	32.08
12/02/1999	BLOQUEADOR	35%	323.05	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	9.42	94.20	10	285.7730	296.6980	1.0382	97.80
12/02/1999	DISPOSITIVO	35%	519.61	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	15.16	151.60	10	285.7730	296.6980	1.0382	157.39
12/02/1999	HERRAMIENTA P/VALVULA	35%	136.38	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	3.98	39.80	10	285.7730	296.6980	1.0382	41.32
12/02/1999	INSERTOR	35%	243.81	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	71.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	73.82
12/02/1999	AJUSTADOR VARILLAJE EMBRAGUE	35%	130.78	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	3.81	38.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	39.56
12/02/1999	AJUSTADOR VARILLAJE EMBRAGUE	35%	321.12	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	9.37	93.70	10	285.7730	296.6980	1.0382	97.28
12/02/1999	AJUSTADOR VARILLAJE EMBRAGUE	35%	377.13	11.00	11	11	11	11	11	11	11	11	11	110.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	114.20
12/02/1999	CILINDRO	35%	86.54	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	25.20	10	285.7730	296.6980	1.0382	26.17
12/02/1999	CALIBRADOR	35%	203.06	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	5.92	59.20	10	285.7730	296.6980	1.0382	61.47
12/02/1999	CALIBRADOR	35%	378.68	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	11.04	110.40	10	285.7730	296.6980	1.0382	114.63
12/02/1999	DADO CAMISA INYECTOR	35%	175.99	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	51.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	53.26
12/02/1999	INSERTOR	35%	159.99	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	4.67	46.70	10	285.7730	296.6980	1.0382	48.48
12/02/1999	PLEZA UNION	35%	175.99	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	5.13	51.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	53.26
12/02/1999	EXTRACTOR	35%	224	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	6.53	65.30	10	285.7730	296.6980	1.0382	67.80
12/02/1999	INSERTOR	35%	243.81	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	7.11	71.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	73.82
12/02/1999	CALIBRADOR	35%	600.17	17.50	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	175.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	181.70
12/02/1999	INDICADOR DE CARÁTULA	35%	605.26	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	17.65	176.50	10	285.7730	296.6980	1.0382	183.25
12/02/1999	PUNTAS DE CONTACTO	35%	137.33	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	4.01	40.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	41.63
12/02/1999	BASE MAGNÉTICA MEDIANA	35%	264.48	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	7.71	77.10	10	285.7730	296.6980	1.0382	80.05
12/02/1999	DIAL BORE GAGE	35%	706.98	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	20.62	206.20	10	285.7730	296.6980	1.0382	214.08
12/02/1999	CUBETA ERCKO DE ACEITE	35%	767.37	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	22.38	223.80	10	285.7730	296.6980	1.0382	232.36
T O T A L			77,534.57	2,261.42	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	2,261.39	22,613.93	77,534.57				23,478.44

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
EJERCICIO 1999

ADQ.		MOI	BAJAS	IMPORTE NETO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	BAJAS	IMPORTE TOTAL	SALDO POR DEDUCIR INICIO EJERC.	MESES DE USO DEL EJERCICIO	INFC FECHA ADQUIS.	INFC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPRECIAC. ACTUALIZADO
EQUIPO DE COMPUTO																							
12/02/99	NOTEBOOK COMPAQ MOD. ARMADA 1530.D N/S 174L8R9W166	30%	14,945.00	14,945.00	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	373.63	3736.30		3736.30	14,945.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	3,879.132
12/02/99	UN SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 97 SERIE 93002/533305	30%	4,197.00	4,197.00	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	104.93	1049.30		1049.30	4,197.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	1,089.409
12/02/99	UN SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 97 SERIE 93002/816945	30%	4,798.00	4,798.00	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	119.95	1199.50		1199.50	4,798.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	1,245.356
12/02/99	COMPUTADORA P/233 MAXX SERIE 55677987	30%	8,648.00	8,648.00	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	2162.00		2162.00	8,648.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	2,244.652
12/02/99	INSITE 4.1 MOTORES SELECI PLUS	30%	10,703.14	10,703.14	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	267.58	2675.80		2675.80	10,703.140	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	2,778.093
12/02/99	UN INLINE	30%	6,398.44	6,398.44	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	159.96	1599.60		1599.60	6,398.440	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	1,640.753
12/02/99	UN SOFTWARE AIX 85AEJ.L	30%	2,946.33	2,946.33	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	73.66	736.60		736.60	2,946.330	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	764.758
12/02/99	UNA LICENCIA KIT LANFASITIC VER. 7.0 SERIE 567540007363	30%	1,501.92	1,501.92	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	37.55	375.50		375.50	1,501.920	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	389.853
12/02/99	UN SERVIDOR IBM RS/6000 MONITOR 5/23/17563	30%	51,669.88	51,669.88	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	1291.75	12917.50		12917.50	51,669.880	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	13,411.328
12/02/99	UN NO BREAK APC SERIE 59839010062	30%	8,914.80	8,914.80	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	222.87	2228.70		2228.70	8,914.800	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	2,313.902
12/02/99	UN RACK DE ALUMINIO SERIE 5049W111F	30%	4,686.00	4,686.00	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	117.15	1171.50		1171.50	4,686.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	1,216.286
12/02/99	UNA COMPUTADORA P/233 MAXX 32 MB 2.5 GB. CD 36X MAX ELECTRON	30%	7,357.00	7,357.00	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	183.93	1839.30		1839.30	7,357.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	1,909.611
12/02/99	UNA LICENCIA DE USO OPEN36 PARA 5 USUARIOS	30%	60,139.42	60,139.42	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	1503.49	15034.90		15034.90	60,139.420	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	15,609.674
12/02/99	UN LENGUAJE DE PROGRAMACION BBX PROGRESSION 3	30%	2,190.00	2,190.00	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	54.75	547.50		547.50	2,190.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	568.431
12/02/99	UNA LICENCIA QUATTRO PRO	30%	215.00	215.00	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	5.38	53.80		53.80	215.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	55.852
12/02/99	UNA COMPUTADORA PERSONAL ALTON A1284 CPU Y MONITOR COLOR VGA	30%	1,950.00	1,950.00	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	48.75	487.50		487.50	1,950.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	506.137
12/02/99	UNA COMPUTADORA ACER MOD. 486 SERIE M299752	30%	3,775.00	3,775.00	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	94.38	943.80		943.80	3,775.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	979.876
12/02/99	UNA COMPUTADORA ACER MOD. 386 SERIE M299862	30%	2,910.00	2,910.00	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	72.75	727.50		727.50	2,910.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	755.312
12/02/99	UNA IMPRESORA OKIDATA ML 321 SERIE 212CO443688	30%	1,180.00	1,180.00	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	29.50	295.00		295.00	1,180.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	306.278
12/02/99	UN NO BREAK VICA FUPP/500 SERIE 7308232Y	30%	670.00	670.00	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	16.75	167.50		167.50	670.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	173.903
12/02/99	UNA LICENCIA MICROSOFT OFFICE	30%	990.00	990.00	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	24.75	247.50		247.50	990.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	256.942
12/02/99	TRES REGULADORES VICA PLUS	30%	675.00	675.00	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	16.88	168.80		168.80	675.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	175.248
12/02/99	UNA IMPRESORA OKIDATA ML 590 SERIE 402A0076209	30%	1,085.00	1,085.00	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	27.13	271.30		271.30	1,085.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	281.667
12/02/99	UNA IMPRESORA OKIDATA ML 320 SERIE 40P01298365	30%	1,175.00	1,175.00	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	29.38	293.80		293.80	1,175.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	305.027
12/02/99	UNA IMPRESORA PANASONIC SERIE 54MCOCC01827	30%	2,500.00	2,500.00	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	625.00		625.00	2,500.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	648.894
12/02/99	UNA COMPUTADORA ACER MOD. HACER MATE PLUS 5/ED380000335	30%	3,500.00	3,500.00	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	87.50	875.00		875.00	3,500.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	908.451
12/02/99	UNA IMPRESORA EPSON ESTILIS SERIE 2L11005602	30%	1,900.00	1,900.00	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	47.50	475.00		475.00	1,900.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	493.159
12/02/99	UNA IMPRESORA PANASONIC KXP-1150 SERIE SHMCEBO4167	30%	950.00	950.00	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	23.75	237.50		237.50	950.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	246.500
12/02/99	UNA LICENCIA KIT LANFASITIC VER 7.0 SERIE 567030014416	30%	1,850.00	1,850.00	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	46.25	462.50		462.50	1,850.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	480.181
12/02/99	UNA LICENCIA KIT LANFASITIC VER 7.0 SERIE 567020015499	30%	945.00	945.00	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	23.63	236.30		236.30	945.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	245.328
12/02/99	UN CONCENTRADOR 3 COM OFFICE SERIE 7WBV0ZD973	30%	1,475.00	1,475.00	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	36.88	368.80		368.80	1,475.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	382.894
12/02/99	UN CPU ACER 333-S386 P5303 MONITOR TATUNG 5/70761189	30%	3,425.00	3,425.00	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	85.63	856.30		856.30	3,425.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	889.031
12/02/99	UN NO BREAK VICA FUPP 600 SERIE 00057015736	30%	1,515.00	1,515.00	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	378.80		378.80	1,515.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	393.276
12/02/99	UN NO BREAK VICA FUPP 600 SERIE 67006436	30%	1,515.00	1,515.00	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	37.88	378.80		378.80	1,515.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	393.276
12/02/99	UNA IMPRESORA DESKJET 692C SERIE UST5L150G9	30%	2,175.00	2,175.00	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	54.38	543.80		543.80	2,175.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	564.584
12/02/99	UN MONITOR SAMSUNG SINCMASER 3/14" A COLOR SERIE 2HCBAQ2202	30%	1,365.00	1,365.00	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	34.13	341.30		341.30	1,365.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	354.343
12/02/99	UN CONCENTRADOR CONNECT SERIE 7WAVO46E2A	30%	1,370.00	1,370.00	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	34.25	342.50		342.50	1,370.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	355.594
12/02/99	TRES TECLADOS	30%	600.00	600.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	150.00		150.00	600.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	155.734
12/02/99	UNA ACTUALIZACION DOS 6-22	30%	400.00	400.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	100.00		100.00	400.000	10,000	285.7730	296.6900	1.0382	103.823
12/02/99	DOS KITS INITS ACER	30%	850.00	850.00	21.25																		

CREATIVE CAMIONES, S.A DE C.V
DEPRECIACION DE EQUIPO
EJERCICIO 1999

ADQ.		TASA DEPR.	MONTO ORIG. DE INVERSION	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 1999	SALDO POR DEDUCIR INIC. EJERC.	MESES USO	INPC FECHA ADQUIS.	INPC MITAD PERIODO	FACTOR	DEPREC. ACTUALIZ.
GASTOS DE INSTALACION																				
12/02/1999	ANUNCIO LUMINOSO A DOS VISTAS	5%	100,000.00	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	4,166.60	100,000.00	10	285.7730	296.6980	1.0382	4,325.89
27/05/1999	GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INSTALAC.	5%	705,823.00				2,940.93	2,940.93	2,940.93	2,940.93	2,940.93	2,940.93	2,940.93	20,586.51	705,823.00	7	292.8260	298.3680	1.0189	20,976.13
22/07/1999	ANUNCIOS M. BENZ Y FREIGHTLINER	5%	327,365.00						1,364.02	1,364.02	1,364.02	1,364.02	1,364.02	6,820.10	327,365.00	5	296.6980	301.2510	1.0153	6,924.76
	TOTAL		1,133,188.00	416.66	416.66	416.66	3,357.59	3,357.59	4,721.61	4,721.61	4,721.61	4,721.61	4,721.61	31,573.21	1,133,188.00					3,357.59
MEJORAS AL LOCAL ARREND.																				
22/04/1999	MEJORAS AL LOCAL	5%	62,627.00			260.95	260.95	260.95	260.95	260.95	260.95	260.95	260.95	2,087.60		8	291.0750	298.3680	1.0251	2,139.91
TOTAL GASTOS Y MEJORAS			1,195,815.00	416.66	416.66	677.61	3,618.54	3,618.54	4,982.56	4,982.56	4,982.56	4,982.56	4,982.56	33,660.81						37,724.27

CEDULA 12

**CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
VENTA DE ACTIVO FIJO
CALCULO CONTABLE Y FISCAL
VENTA DE CAMIONETA**

C O N T A B L E

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR EN LIBROS DE ACTIVO FIJO	25,000.00
MENOS DEPRECIACION	2,083.32
SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	22,916.68
PRECIO DE VENTA	15,652.17
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	<u>7,264.51</u>

F I S C A L

SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	22,916.68
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0000
INPC. FEB. 99 285.7730	
INPC. FEB. 99 285.7730	
IMPORTE ACTUALIZADO	22,916.68
MENOS PRECIO DE VENTA	15,652.17
PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	<u>7,264.51</u>

CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C .V.
VENTA DE ACTIVO FIJO
CALCULO CONTABLE Y FISCAL
VENTA DE IMPRESORA

CONTABLE

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR EN LIBROS DE ACTIVO FIJO	6,860.00
MENOS DEPRECIACION	343.00
SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	6,517.00
PRECIO DE VENTA	6,860.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	343.00

FISCAL

SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	6,517.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0063
INPC. OCT, 99 303.1590	
INPC. SEP. 99 301.2510	
IMPORTE ACTUALIZADO	6,558.06
MENOS PRECIO DE VENTA	6,860.00
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	301.94

**CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C .V.
 VENTA DE ACTIVO FIJO
 CALCULO CONTABLE Y FISCAL
 VENTA WOLKSWAGEN**

C O N T A B L E

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR EN LIBROS DE ACTIVO FIJO	29,500.00
MENOS DEPRECIACION	4,302.06
SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	25,197.94
PRECIO DE VENTA	17,391.30
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	<u>7,806.64</u>

F I S C A L

SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	25,197.94
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0314
INPC. JUN. 99 294.7500	
INPC. FEB, 99 285.7730	
IMPORTE ACTUALIZADO	25,989.15
MENOS PRECIO DE VENTA	17,391.30
PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	<u>8,597.85</u>

**CREATIVE CAMIONES, S. A. DE C. V.
 VENTA DE ACTIVO FIJO
 CALCULO CONTABLE Y FISCAL
 VENTA COMPUTADORA**

C O N T A B L E

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR EN LIBROS DE ACTIVO FIJO	15,778.00
MENOS DEPRECIACION	1,972.25
SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	13,805.75
PRECIO DE VENTA	15,778.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	1,972.25

F I S C A L

SALDO PENDIENTE DE DEPRECIAR	13,805.75
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0122
INPC. AGO. 99 298.3680	
INPC. JUN. 99 294.7500	
IMPORTE ACTUALIZADO	13,974.18
MENOS PRECIO DE VENTA	15,778.00
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	1,803.82

CEDULA 13**CREATIVE CAMIONES, S.A DE C.V.
CALCULO DE ISR ANUAL
EJERCICIO 1999****INGRESOS ACUMULABLES**

VENTAS	289,433,102.00	
OTROS INGRESOS	6,897,771.75	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	2,105.76	
GANANCIA INFLACIONARIA	1,707,361.85	
INTERES ACUMULABLE	1,502,101.71	
	<hr/>	299,542,443.07

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DEVOLUCIONES SOBRE VENTA	52,549.00	
COMPRAS	332,371,865.01	
GASTOS DE OPERACIÓN	12,220,149.02	
MANO DE OBRA	455,154.20	
NO DEDUCIBLES	-89,712.69	
DEPRECIACION CONTABLE	-197,055.38	
DEDUCCION DE INVERSIONES	206,292.92	
OTROS GASTOS	127,049.85	
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	15,862.36	
PERDIDA INFLACIONARIA	1,929,438.74	
INTERES DEDUCIBLE	2,406,413.18	
	<hr/>	349,498,006.21

PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO**-49,955,563.14**

CEDULA 14

CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.			
CONCILIACION CONTABLE FISCAL			
EJERCICIO 1999			
	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
	<u>UTILIDAD CONTABLE</u>		7,617,150.20
MAS	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		3,211,569.32
	Ganancia Inflacionaria	1,707,361.85	
	Interes acumulable	1,502,101.71	
	Utilida Fiscal en venta de activo fijo	2,105.76	
	Otros Ingresos	0.00	
MAS	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		279,312,439.32
	Costo de ventas	272,195,775.30	
	depreciación y amortiz. Contables	197,055.38	
	Gastos no deducibles	86,591.61	
	Estacionamiento	1,871.08	
	Cortesias	1,250.00	
	Pérdida contable en venta de activo fijo	15,071.15	
	Intereses devengados a cargo	4,628,088.13	
	Pérdida cambiaria	2,186,936.67	
MENOS	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		337,385,026.41
	Pérdida inflacionaria	1,929,438.74	
	Interés deducible	2,406,413.18	
	Compras	332,371,865.01	
	Mano de obra	455,154.20	
	Deducción de inversiones	206,292.92	
	Pérdida fiscal en venta de activo fijo	15,862.36	
	Otras deducciones	0.00	
MENOS	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		2,711,895.57
	Intereses devengados a favor	159,552.00	
	Utilidad cambiaria	2,348,292.32	
	Saldos a favor de impuestos y su actualización	0.00	
	Utilida contable en venta de activo fijo	2,315.25	
	Utilidad en participación subsidiaria	201,736.00	
	Otros Ingresos	0.00	
	<u>PERDIDA FISCAL</u>		-49,955,563.14

CEDULA 15

**CREATIVE CAMIONES, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DE LA PERDIDA FISCAL
EJERCICIO 1999**

PERDIDA FISCAL EJERC. 1999	-49,955,563.14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0412
PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA EJERC. 1999	-52,013,732.34

**DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ART. 55 LISR**

INPC DICIEMBRE 99.	308.9190
ENTRE	-----
INPC JULIO 99.	296.6980
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0412

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



2P1A004

527

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES,
RÉGIMEN GENERAL**

CCA990119N49

015

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
01 1999 12 1999

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CREATIVE CAMIONES, SA. DE C.V.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA
C = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN DECLARACIÓN 205002 N
R = CORRECCIÓN I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

COMPLEMENTARIA
NÚMERO 205003

MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA
A B C D
205257 X

CANTIDAD A PAGAR	CANTIDAD	CONTRIBUCIONES	COMPLEMENTARIA	PERIODO	ANEXOS
A. ISR	110001	0	f. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120007	0	J. A CARGO	201012	0
C. MA	130004	0	k. A FAVOR	201013	
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010	0	ISR	950047	
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	100025		MA	950048	
F. RECARGOS	100009		L. CANTIDAD A COMPENSAR	IA 950049	
G. MULTA CORRECCIÓN	100013		IEPS	950052	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	0	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
MARQUE CON "X" SI ES CONTROLADORA (?) 118229			M. CRÉDITO DIESEL	950019	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			N. OTROS ESTIMULOS	950020	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SACC510127N9B			O. SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)	201014	0
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
DÍA MES AÑO			205004		
APELLIDO PATERNO SALAZAR			Q. A CARGO	201016	0
APELLIDO MATERNO CASTRO			R. A FAVOR	201017	
NOMBRE(S) CARLOS			S. SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NÚMERO DE ELAS	201018	PARCIALIDADES
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
			U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
			V. CANTIDAD A PAGAR (Q - U)	900000	0
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			W. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

(*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 6.

(1) ÚNICAMENTE LLENARÁN ESTA FORMA LAS CONTROLADORAS QUE NO SE CONSIDERAN PURAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57-A DE LA LISR.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



CCA990119N49

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	A. TÓTAL DE INGRESOS	111000	299042769	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111015	
	B. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (Renglón D pág. 10 ó pág. 14)	111001	299542443	P. IMPUESTO RETENIDO	111016	18740
	C. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Renglón H pág. 10 ó pág. 14)	111002	349498006	Q. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	111017	
	D. UTILIDAD FISCAL (B - C)	111003		R. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	111011	
	E. PÉRDIDA FISCAL (C - B) (Anote 0 en el renglón G de esta página)	111004	49955563	RR. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JURISDICCIÓNES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL	111058	
	F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	111005		SALDO (L - M - N - O - P - Q + R + RR)	111018	
	G. RESULTADO FISCAL (D - F)	111006		A CARGO (El importe de este renglón no podrá ser menor al que se consigne en el renglón T.)	111019	18740
	H. IMPUESTO DETERMINADO	111007	0	T. A FAVOR	111019	
	I. IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	111008		U. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	111020	
	J. IMPUESTO CALCULADO (H - I) (Monto máximo acreditable contra IA)	111009	0	DÍA MES AÑO	111904	
	K. REDUCCIONES ART.13 ISR	111010		V. A CARGO (2)	111021	
	L. IMPUESTO DEL EJERCICIO (J - K)	111012	0	NETO (S-U) o (T+U)	111022	18740
	M. PROVISIONALES	111013		W. A FAVOR	111022	18740
	PAGOS			X. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA	111023	
N. AJUSTE	111014		Y. NETO A FAVOR (W - X) (Deberá anotar 0 en el renglón A de la carátula)	111024	18740	

MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIA

SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (3)

2 IMPUESTO AL ACTIVO	a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001	121026	m. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (art. 9 segundo párrafo, LIA)	121014	
	b. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002		n. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
	c. PROMEDIO DE TERRENOS	121003		o. DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (k - l - m - n) (4)	121016	
	d. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	121004		p. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR (5)	121017	
	e. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d)	121005		q. IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	121011	
	f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (Art. 5 LIA)	121006		r. A CARGO	121018	
	g. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (e - f)	121007		SALDO (o - p - q)	121019	
	h. IMPUESTO DETERMINADO	121008		s. A FAVOR	121019	
	i. IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A LIA	121009		t. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020	
	j. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010		DÍA MES AÑO	121904	
	k. IMPUESTO DEL EJERCICIO (h o i - j) (Cuando se encuentre eximido del pago deberá anotar 0)	121012		u. A CARGO	121021	
	l. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013		NETO (r - t) o (s + t)	121022	
				v. A FAVOR (Deberá anotar 0 en el renglón B de la carátula)	121022	
				w. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón X de esta página)	111823	
			x. NETO A CARGO (u - w) (Pase este importe al renglón B de la carátula)	121024		

(1) SÓLO SE UTILIZARÁ ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10-A DE LA LIA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN A DE LA CARÁTULA.

(3) ANOTAR EN LOS CAMPOS a, b, c, d, e, f, g LOS DATOS HISTÓRICOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL IA NO SE HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO.

(4) SI EL EJERCICIO LA OPCIÓN DEL ART. 7-A DE LA LIA NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (*)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	A. 15 %	131001	292957779	N. PAGOS EN ADUANAS	131014	7614239								
	B. 131026 %	131002	292957779		O. A CARGO	131015									
	C. EXPORTACIÓN	131003			6762949	SALDO (J-L-M-N) o (K+L+M+N)		131016							
	D. OTROS	131004				299720728		Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017						
	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131005						43943667	R. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018					
	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131006							51557906	S. DEVOLUCIÓN INMEDIATA	131019				
	G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)	131007								7614239	T. COMPENSACIONES APLICADAS	131020			
	H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008									7614239	U. A CARGO (O-Q-R+S+T) o (P+Q-R-S-T)	131021		
	I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009										7614239	V. A FAVOR	131022	
	J. A CARGO	131010											0	W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	131023
	K. A FAVOR	131011												7614239	DIA MES AÑO
L. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE POR EMBAJACION DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES O DACION EN PAGO	131012	7614239		X. A CARGO (Pase este importe al renglón C de la carátula)			131024								
M. PAGOS PROVISIONALES	131013		7614239	Y. A FAVOR (Deberá anotarse 0 en el renglón C de la carátula)			131025								

CONCEPTO I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1) III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO (2)

INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	113001		113002		113003	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	113004	2734	113005		113006	31600
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113007	89550	113008		113009	507105
	EQUIPO DE TRANSPORTE						
	AUTOMÓVILES	113010	31849		113011		310956
	OTROS	113012	20957	113013		113014	463567
	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015	23479	113016		113017	77535
	EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	113018	37724		113019		2329003
TOTAL	113020	206293	113021		113022	3719766	

COEFICIENTE DE UTILIDAD (3)

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE (4)

118201	118202	118205	118206	118209	118210	118211	118212
118203	118204	118207	118208			EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	118213

(1) LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS NO UTILIZARÁN ESTE CUADRO DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL IVA UTILIZANDO EL CUADRO RESPECTIVO DE LA FORMA 2-A.
 (2) SÓLO APLICABLE EN LOS BIENES Y EJERCICIOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES.
 (3) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN.
 (4) SE ANOTARÁN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA.
 (5) PARA SER APLICADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE AL QUE SE DECLARA CUANDO EL RESULTADO COEFICIENTE SE ANOTARÁ EL DUL RESULTO CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 DE LA LISR.

CONCEPTO		IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
RETENCIONES	SUELDOS Y SALARIOS (Se deberá acompañar el Anexo D)	2260373	112201 159269	
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS		112202	
	HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	34846	112301 3485	132301 4735
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS		112401	132401
	ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES			132501
	PAGOS AL EXTRANJERO		112884	132819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN		112885	132820

12 UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	CONCEPTO	A. EFECTIVO Y/O BIENES	B. PRESUNTOS	C. PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111703		111710
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111704		111711
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111705	111708	111712
	IMPUESTO	111702	111707	

3	REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL			
	CONCEPTO	D. CANCELACIÓN DE ACCIONES (*)	E. OTRO	F. SUMA (A + B + D + E)
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	111715	111720	
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	111716	111721	
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111717	111722	
IMPUESTO	111714	111719	111723	

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO				
UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO	118218		PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	118222
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	118219		IA PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	118220		ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (1)	118224
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	118221		(1) DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9 DE LA LIA.	

4 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES				
IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117008		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
EXPORTACIONES TEMPORALES	116001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

(*) CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 120 DE LA LISR, ANOTARA LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO.

CCA990119N49

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA 31 MES 12 AÑO 1999 205005

ACTIVO			PASIVO				
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	113023	4188102	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	100957642
	EXTRANJERAS	113024			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113025	1194347	CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027	32319597	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	171494
	EXTRANJERAS	113028		OTROS PASIVOS		114006	4442513
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029		SUMA PASIVO		114007	105571649
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113030		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	113031		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113032			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		113033	61955155	RESERVAS		115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035	14520780	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113036	448736	ACUMULADAS		115006	
	EXTRANJERAS	113037		UTILIDADES	DEL EJERCICIO	118001	
TERRENOS		113038		ACUMULADAS		115007	
CONSTRUCCIONES		113039		PÉRDIDAS	DEL EJERCICIO	118002	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040	109134	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041	507106	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115009	
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042	774523	SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		113044	154694				
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113045	2399674				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113046	33661				
SUMA ACTIVO		113047	118188799	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		118003	118188799

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

a. GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001	c. TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)	201003
	b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		201002
No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS		EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
118214		118216	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (1)		%	
118566		118567	
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (Se deberá acompañar el Anexo D)		101	
		RETIRO DE FONDOS PARA FINES DIVERSOS (Según arts 27 y/o 28 de la LISR)	
		118217	
CALLE AV. LAZARO CARDENAS		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	17
COLONIA FRACC. INDUSTRIAL 1		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	CUAUTITLAN IZCALLI
LOCALIDAD CUAUTITLAN IZCALLI		ENTIDAD FEDERATIVA	EDO. DE MEX.
		CODIGO POSTAL	54730
		TELÉFONO	58-17-75-11

(1) SE ANOTARÁN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA EN DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 SE ANOTARÁ EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidas.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Tratándose de este último, deberá anotarse el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando los números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. R = CORRECCIÓN: Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones, el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro DECLARACIÓN y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo G. MULTA CORRECCIÓN: En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará los campos "IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA" en cada uno de los cuadros en que se determinan los impuestos. El renglón P, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA se utilizará para corregir otros impuestos, como la parte actualizada de impuestos, recargos, etc. y deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que por estos conceptos se haya pagado en la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón P no corresponda a esta fecha.
- I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido ni manifestado con anterioridad y que en esta declaración se disminuye por primera vez. De ninguna manera se trata del dato informativo del crédito al salario acumulado del ejercicio.
- K. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- L. CANTIDAD A COMPENSAR. IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compone contra el ISR e IA, conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCP. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal.
- M. CRÉDITO DIESEL. Se utilizará para realizar el acreditamiento de IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y en su caso, con las Reglas Generales expedidas por la SHCP.
- N. OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.
- PAGO EN PARCIALIDADES: T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad, calculada conforme a la mecánica que establece el Art. 66 del CFF. U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el monto que resta de restar el monto de la primera parcialidad del renglón T al total de las(s) contribuciones por las(s) que opta o solicitara autorización para pagar en parcialidades. Dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44) ante la Administración Local o Especial de Recaudación respectiva. Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El SAT le enviara mensualmente el estado de cuenta así como su formato de pago, en caso de no recibir oportunamente deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, al fin de que se sea proporcionado. V. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que no paga en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón T.
- m. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO. En el cuadro 2 de la página 2 se incluirá el impuesto pagado por las sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles, sobre utilidades y rendimientos a sus miembros (Art. 11 LISR).
- En caso de que las cifras contables obtenidas por el contribuyente se resten, se anotarán precedidas de signo menos. EJEMPLO

DECLARACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	XXXXXX	-15000
--------------------------------------	--------	--------

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-27, y en el resto del interior de la República al 01-800-404-50-00 sin costo. Ouepis al teléfono 01-522-728-2000

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUERLA	31 COahuila	41 Toluca	51 MORELOS	61 AGUASCALIENTES	71 NUEVO LEÓN
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TAMPACOA	32 COahuila	42 Toluca	52 MORELOS	62 AGUASCALIENTES	72 NUEVO LEÓN
03 VERACRUZ	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA	33 COahuila	43 Toluca	53 MORELOS	63 AGUASCALIENTES	73 NUEVO LEÓN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 COahuila	44 Toluca	54 MORELOS	64 AGUASCALIENTES	74 NUEVO LEÓN
05 PUEBLA	15 SUR OCCIDENTAL D.F.	25 VERACRUZ	35 COahuila	45 Toluca	55 MORELOS	65 AGUASCALIENTES	75 NUEVO LEÓN
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 FEDERAL	26 GUANAJUATO	36 COahuila	46 Toluca	56 MORELOS	66 AGUASCALIENTES	76 NUEVO LEÓN
07 MICHUACÁN		27 GUANAJUATO	37 COahuila	47 Toluca	57 MORELOS	67 AGUASCALIENTES	77 NUEVO LEÓN
08 GUERRERO		28 GUANAJUATO	38 COahuila	48 Toluca	58 MORELOS	68 AGUASCALIENTES	78 NUEVO LEÓN
		29 GUANAJUATO	39 COahuila	49 Toluca	59 MORELOS	69 AGUASCALIENTES	79 NUEVO LEÓN
		30 GUANAJUATO	40 COahuila	50 Toluca	60 MORELOS	70 AGUASCALIENTES	80 NUEVO LEÓN

**ANEXO A DE LA
FORMA FISCAL 2
ESTADO DE
RESULTADOS.
PERSONAS MORALES
EN GENERAL**

2P7A00A

533

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CCA990119N49

7

1
205006 DEL DÍA [] MES [] AÑO [] 205007 AL DÍA [] MES [] AÑO [] CIFRAS HISTÓRICAS (*)

CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS (Art.64-A L.I.S.R)		II. PARTES NO RELACIONADAS		TOTAL (I + II)	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	A. INGRESOS TOTALES (1) (B + C)	118003		118004	289433102	118005	289433102
	B. VENTAS Y / O SERVICIOS NACIONALES	116006		116007	289433102	116008	289433102
	C. VENTAS Y / O SERVICIOS EXTRANJEROS	118009		116010		116011	
	D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	117012		117013	52549	117014	52549
	E. INGRESOS NETOS (A - D)	116012		116013	289380553	118014	289380553
	F. INVENTARIO INICIAL (3)				1323911	117015	1323911
	G. COMPRAS NETAS (H + I)	117016		117017	332371865	117018	332371865
	H. NACIONALES	117019		117020	332371865	117021	332371865
	I. EXTRANJERAS	117022		117023		117024	
	J. INVENTARIO FINAL					117025	61955155
	K. COSTO DE MERCANCÍAS (F + G - J)					117026	271740621
	L. MANO DE OBRA	117027		117028	455154	117029	455154
	M. GASTOS INDIRECTOS	117030		117031		117032	
	N. COSTO DE VENTAS Y / O SERVICIOS (2) (K + L + M)					117033	272195775
	O. UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E - N)					118004	17184778
	P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	117034		117035		117036	12220149
	Q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O - P)					118005	4964629
	R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	116015		118016		116017	159552
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	117037		117038		117039	4628088	
				T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)	116018	2348292	
				U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)	117040	2186937	
				RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ((1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO)	118006		
				V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS ((1) SI SON A FAVOR ó (2) SI SON A CARGO)	118007		
				W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R - S + T - U +- UU +- V)	117041	(4307181)	
				X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)	116019	6900087	

(*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de esta página CC y DD de la página B
(1) Suma los ingresos señalados con (1) y anote el total en el renglón A de la página 10.
(2) Suma los gastos señalados con (2) y anote el total en el renglón E de la página 10.
(3) En caso de ser empresa que transforma materias primas u otros insumos, deberá llenar el Anexo C, en lugar de los renglones F al M.

1 ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)		CONCEPTOS	TOTALES
	Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	117042	142121
	Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	118008	6757966
	AA. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q +/- W +/- Z)	118009	7415414
	BB. ISR, IA Y PTU (2)	117043	
	CC. UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA ((1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO)	118010	201736
	DD. EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ((1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO)	118011	
	EE. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB +/- CC +/- DD)	118012	7617150

(*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectos de la aplicación del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10.

(1) Suma los ingresos señalados con (1) y anote el total en el renglón A de la página 10.

(2) Suma los gastos señalados con (2) y anote el total en el renglón E de la página 10.

2 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL			
CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES	
a. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (Renglón EE pág. 8)		119112	7617150
b. EFECTOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pág. 8)		119111	
c. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pág. 7)		119106	
d. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (a +/- b +/- c)		118013	7617150
e. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (f + g + h + i + j + k + l)		116020	3211568
f. GANANCIA INFLACIONARIA	116021	1707361	
g. INTERÉS ACUMULABLE	116022	1502101	
h. ANTICIPOS DE CUENTES	116023		
i. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	118024		
j. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	118025	2106	
k. INGRESO O RESULTADO FISCAL DE INVERSIONES EN JUBIFIS (Sólo en declaraciones anteriores al 1° de enero de 1989)	116026		
l. OTROS INGRESOS	116027		
m. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (n + o + p + q + r + s + t + u + v + w + x)		117044	279312639
n. COSTO DE VENTAS (Renglón N pág. 7)	119033	272195775	
o. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117045	197055	
p. GASTOS NO DEDUCIBLES (Art. 25 Fr. IX y X LISR)	117047	86592	
q. OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	117046	3121	
r. ISR, IA Y PTU (Renglón BB pág. 8)	119043		

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO		PARCIALES	TOTALES
a.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117048	
t.	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	117049	15071
u.	PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón CC pág. 8)	117050	
v.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Renglón S pág. 7)	19039	4628088
w.	PÉRDIDA CAMBIARIA (Renglón U pág. 7)	119040	2186937
x.	OTROS GASTOS	117051	
y.	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES ($z+a1+b1+c1+d1+e1+f1+g1+h1+i1$)		117052 337385026
z.	PÉRDIDA INFLACIONARIA	117053	1929439
a1.	INTERÉS DEDUCIBLE	117054	2406413
b1.	ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS (1)	117055	332371865
c1.	MANO DE OBRA DIRECTA (1)	117056	455154
d1.	GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1)	117057	
e1.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (Suma de los montos totales de las columnas 1 y 11 del cuadro 2 de la página 3)	117058	206293
f1.	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	117059	
g1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117060	
h1.	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	117061	15862
i1.	OTRAS DEDUCCIONES	117062	
j1.	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES ($k1+l1+m1+n1+o1+p1+q1$)		116028 2711895
k1.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Renglón R pág. 7)	119117	159552
l1.	UTILIDAD CAMBIARIA (Renglón T pág. 7)	119118	2348292
m1.	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2)	116029	
n1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	116030	2315
o1.	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116031	
p1.	UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglón CC pág. 8)	116032	201736
q1.	OTROS INGRESOS	116033	
r1.	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ($d+e+m-y-j1$)		116014 (49955563)

(1) Se anotará el monto deducible, que no necesariamente deberá coincidir con las cifras contables

(2) Los saldos a favor de impuestos se reflejarán en este renglón sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables



1

INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS

A. INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	118034	299042769	E. DEDUCCIONES TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	117063	298409340
B. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón « página 8)	119120	3211568	F. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	119052	337385026
C. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón 1 página 9)	119126	2711895	G. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón m página 8)	119044	279312639
CC. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (Cantidad a favor de los renglones UU página 7 y DD página 8)	116235		GG. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (Cantidad a cargo de los renglones UU página 7 y DD pág. 8)	117364	
D. TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B - C - CC) (3)	119101	299542443	H. TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) (E + F - G - GG)	119102	349498006

2

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PREVISIÓN SOCIAL	117064		SEGUROS Y FIANZAS	117071	46251
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidad que se enteran a través de los AFORES)	117065	238473	PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	117072	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervención de los AFORES)	117066	259642	OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	
HONORARIOS	117067	265564	FLETES Y ACARREOS	117074	35308
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117068	1560000	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117069		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	198109
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donativos -Forma Fiscal 50-)	117070		PTU DEDUCIBLE	117077	

3

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

205010

VENTA DE CAMIONES NUEVOS

- (1) Anote el resultado de sumar los ingresos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones: A, R, T, X así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.
- (2) Anote el resultado de sumar los gastos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones: D, N, P, S, U, Y, BB, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.
- (3) Anote este importe en el renglón B de la página 2.
- (4) Anote este importe en el renglón C de la página 2.

CONCLUSIÓN

En la actualidad el pago de impuestos observado desde el exterior se ha convertido en algo a veces incomprensible para la mayoría de los contribuyentes, es por lo anterior que se requiere elevar la cultura fiscal mediante el fortalecimiento de conocimientos de las personas involucradas en la aplicación de los preceptos fiscales y muy importante, la actualización constante de esta materia.

Por tales razones se abarca un poco de tan extensa materia, estudiando el impuesto Sobre la Renta aplicable a las personas morales; al término de este trabajo, podemos decir que con el estudio y análisis del tema, no resulta tan complejo como parecía al principio, encontrando la respuesta para la determinación del ISR anual.

El ISR juega un papel muy importante en la economía del país, ya que es uno de los impuestos que logra mayor recaudación, es por ello que las personas morales tienen la obligación de determinar y pagar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio correspondiente, el cual obtenemos aplicando la tasa en este caso 35% al resultado fiscal, este resultado es la disminución

a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal, que de ser negativo produce el derecho de disminuir la pérdida fiscal en utilidades posteriores.

Dicho resultado se enterará mediante declaración anual, que se presentará en los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, utilizando el formato 2 , el cual lleva el título de Declaración del Ejercicio Personas Morales Régimen General.

Teniendo así la teoría aplicada a un ejemplo práctico, nos será de gran utilidad y podremos aplicar los conocimientos obtenidos a lo largo de la elaboración de este tan importante trabajo a nuestras labores profesionales, dando la pauta para que lo anterior marque el inicio a incursionar en áreas fiscales con una mayor constancia, y así enriquecer la capacidad profesional.

BIBLIOGRAFÍA

1. **ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS.**
C.P. CESAR CALVO LANGARIA
EDITORIAL PAC
30º. EDICIÓN
2000.
2. **ESTUDIO PRACTICO DEL ISR PARA PERSONAS MORALES.**
C.P. MANUEL CORRAL MORENO
EDITORIAL ISEF
3º. EDICIÓN
2000.
3. **TALLER DE PRACTICAS FISCALES.**
C.P. PEREZ CHAVEZ, CAMPERO, FOL.
TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
10-1º. EDICIÓN
2000.
4. **PAGO DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL 2000.**
C.P. CARMEN CARDENAS PEÑA
EDICIONES ROCAR
2000.
5. **MULTIAGENDA FISCAL 2000.**
EDITORIAL EDICIONES FISCALES ISEF
MÉXICO, D.F.
6. **COSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
131 EDICION
EDITORIAL PORRUA
2000
MÉXICO, D.F.

7. PRACTICA FISCAL LABORAL Y LEGAL.

No. 211, AÑO X, 1ra. DECENA, MARZO 2000
TAX EDITORES UNIDOS
MÉXICO, D.F.

8. DERECHO FISCAL.

RODRÍGUEZ LOBATO RAUL
EDITORIAL HARLA
1992
MÉXICO, D.F.

9. DERECHO FISCAL MEXICANO.

MARTINEZ LOPEZ. LUIS
EDITORIAL ECA
MÉXICO, D.F.

10. INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INV.

ZORRILLA ARENA, SANTIAGO
EDITORIAL OCÉANO
MÉXICO, D.F.